DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 9 de agosto de 2014 — **Número 184**

BOP

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

— Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Área de Fomento:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Pevesa Biotech, S.A. con vigencia del 26 de febrero de 2014 al 31 de diciembre de 2016. 3

— Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Solicitud de calificación provisional. 12
Expediente de descalificación de viviendas de protección oficial 13

— Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expedientes administrativo de actuaciones previas 13

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:

Expediente de concesión administrativa. 14

NOTARÍAS:

— Notaría de don Arturo Otero López-Cubero:
Procedimientos extrajudiciales de ejecución hipotecaria 14

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área de Hacienda:
Concesión de anticipos reintegrables a ayuntamientos. 15

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Notificación 18
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 19
— Aguadulce: Cuenta general ejercicio 2013 21
— Alcalá de Guadaíra: Cese y nombramiento de personal 21
— Castilleja de Guzmán: Delegaciones de competencias 21
— Coria del Río: Ordenanza municipal. 22
— Dos Hermanas: Concesión de subvenciones. 22
— Herrera: Aportación de bien patrimonial 23

— Isla Mayor: Expedientes de transferencia de créditos. 23
— Lebrija: Notificación. 24
— Lora del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. 24
— Mairena del Aljarafe: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. 25
— Marchena: Ordenanzas fiscales. 25
Notificación. 26
— Morón de la Frontera: Notificaciones 27
— Osuna: Reglamentos municipales 29
Ordenanza municipal 29
— Los Palacios y Villafranca: Notificaciones de expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. 29
— Pedrera: Padrón fiscal 30
— Pruna: Delegación de funciones 31
— La Puebla de Cazalla: Ordenanza municipal 31
— La Puebla del Río: Proyecto de urbanización 32
— La Rinconada: Notificaciones. 32
— Sanlúcar la Mayor: Delegación de atribuciones 33
— Tocina: Padrón fiscal. 33
— Utrera: Padrones fiscales. 33
Notificación. 34
— El Viso del Alcor: Padrón fiscal 34
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Padrón fiscal 34
Cuenta general ejercicio 2013. 34
— Entidad Local Autónoma Marismillas: Padrones fiscales. 35

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales. 35

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Sábado 9 de agosto de 2014 **Número 184**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España – Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e

Expediente	*Denunciado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha Incoación*	*Cuantía euros*
573/2014	F. L. MARÍA GONZÁLEZ	47564458K	UTRERA	16/06/2014	150,00
580/2014	J. MUÑOZ PINEDO	47512668G	DOS HERMANAS	17/06/2014	110,00
596/2014	R. ALEJO MUÑIZ	48956282T	SEVILLA	23/06/2014	70,00
598/2014	F. J. AMIL GARCÍA	28805839H	S. ADRIÀ DE BESÒS	23/06/2014	60,00
599/2014	J. URQUIZU FONTS	43422603Y	BARCELONA	23/06/2014	60,00
600/2014	R. LÓPEZ VALENCIA	75430357V	TOCINA	23/06/2014	120,00
610/2014	M. A. MILLÁN TÉLLEZ	28790580P	BRENES	04/07/2014	100,00

Sevilla, 24 de julio de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

265W-9056

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Pevesa Biotech, S.A., suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 26 de febrero de 2014 a 31 de diciembre de 2016.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013, de 22 de octubre, que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del convenio colectivo de la empresa Pevesa Biotech, S.A., suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 26 de febrero de 2014 a 31 de diciembre de 2016.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

CONVENIO COLECTIVO DE PEVESA, S.A.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Partes concertantes.*

El presente convenio colectivo se concierta entre el Delegado de Personal de la empresa Pevesa Biotech, S.A. (en adelante «la Empresa»), sito en el Viso del Alcor (Sevilla), y la Dirección de la Empresa.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios, mediante relación contractual de carácter laboral, en el centro de trabajo de la Empresa sito en el Viso del Alcor, con excepción de aquel al que sea de aplicación el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. *Ámbito funcional.*

Este convenio colectivo regula las relaciones laborales y condiciones de trabajo de la Empresa en su centro de trabajo situado en el Viso del Alcor (Sevilla)

Artículo 4. *Ámbito territorial.*

El ámbito territorial del presente convenio colectivo se limita a la provincia de Sevilla.

Artículo 5. *Ámbito temporal.*

El presente convenio colectivo estará en vigor desde el día siguiente a la fecha de su firma, independientemente de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio quedará prorrogado de año en año, a partir de su vencimiento, si no hubiese denuncia por ninguna de las dos partes, con tres meses de antelación a la fecha de expiración de su vigencia, denuncia que se hará por escrito dirigido a la Autoridad Laboral y a la otra parte, razonando sobre los motivos de su denuncia y los puntos a discutir, iniciándose las deliberaciones para un nuevo convenio en el plazo máximo de un mes desde la denuncia.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes acuerdan que podrán someterse a los procedimientos establecidos por los acuerdos interprofesionales previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso de los plazos máximos de negociación sin alcanzarse un acuerdo, incluyendo el compromiso previo de someter (siempre de forma voluntaria) las discrepancias a un arbitraje. A falta de existencia de los mismos, las partes convienen en someterse al procedimiento de mediación que les indique o facilite la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Andalucía.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se hubiese acordado un nuevo convenio o (en su caso) de haberse dictado laudo arbitral, el presente texto convencional seguirá vigente en toda su extensión, con la salvedad de la disposiciones de carácter temporal que vienen determinadas para un concreto periodo.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual. La modificación de alguna de las condiciones establecidas en el mismo, por disposición legal, resolución de autoridad administrativa o resolución judicial, por suponer la ruptura del equilibrio de las respectivas contraprestaciones, determinará el que las partes vuelvan a reunirse con el fin de negociar, tanto en el aspecto en cuestión como en su conjunto, el resto de lo convenido y de esta forma proceder al restablecimiento del equilibrio.

Artículo 7. *Compensación, absorción y condiciones más beneficiosas.*

El presente convenio colectivo implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha de su entrada en vigor, por el conjunto de aquellas condiciones establecidas en este convenio colectivo, siempre que las mismas, consideradas globalmente, supongan condiciones más favorables para el personal.

Se respetarán y mantendrán estrictamente como garantía «ad personam» las condiciones salariales que los trabajadores tuvieran reconocidas con anterioridad a la firma del presente convenio y que excedan globalmente de lo pactado en este convenio, las cuales son consideradas como condición más beneficiosa.

Las cuantías y conceptos retributivos especificados en el presente convenio, y las partidas fuera de convenio, serán objeto de compensación y absorción en los términos regulados por el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, o norma que le sustituya.

Artículo 8. *Comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras.*

Se constituye una Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras del presente convenio colectivo para entender de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y, en todo caso, de las siguientes:

1.º Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del convenio colectivos de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

2.º El desarrollo de funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio durante su vigencia. En este caso, deberá incorporarse a la comisión paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.

3.º Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial de los convenios colectivos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, respectivamente.

4.º La intervención que se acuerde en los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial de los convenios colectivos, cuando no exista representación legal de los/las trabajadores/as en la empresa.

5.º Velar por la vigilancia y cumplimiento del convenio.

6.º Revisión de la clasificación profesional.

La Comisión Paritaria habrá de reunirse en un plazo máximo de una semana tras la solicitud por escrito al respecto de cualquiera de sus integrantes, bastando la comunicación mediante correo electrónico o medio similar y, en todo caso, y como mínimo, una vez cada trimestre, quedando fijados como fechas para las reuniones mínimas ordinarias el primer día laborable de los meses de enero, abril, julio y octubre, a falta de pacto expreso de la mayoría de la Comisión Paritaria respecto de otras fechas de reunión. Se levantará acta conclusiva de cada reunión.

Con el fin de solucionar de manera efectiva las discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria, se conviene el sometimiento a sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal y autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Comisión Paritaria resolverá por mayoría y estará compuesta como sigue:

— Por parte de la Empresa: Un/a Representante.
— Por parte social: Un/a Delegado/a de personal.

En ambos casos, con posibilidad de delegación, que habrá de efectuarse por escrito.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones asistidas de asesores. Como máximo podrá asistir un/a asesor/a por cada parte.

CAPÍTULO II . ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 9. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, su programación, clasificación, distribución entre las áreas de la Empresa, sistema de control del trabajo, régimen disciplinario y las condiciones generales de prestación del trabajo, son facultades de la Dirección de la Empresa y que coadyuvarán en todo caso, a la mejora continuada de la prestación de servicios, con el nivel adecuado de productividad, mediante una utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Dichas facultades tendrán en su caso las limitaciones impuestas por las normas legales de obligada obediencia y por el respeto debido a la dignidad personal del trabajador/a.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE TRABAJO.

Artículo 10. *Clasificación profesional.*

1.— El personal de la empresa estará clasificado en grupos profesionales en atención a las funciones que se especifican en los apartados siguientes, a cuyo objeto se han tenido en cuenta factores de conocimientos, autonomía, complejidad, responsabilidad, capacidad de coordinación, mando y experiencia:

La enumeración de los grupos profesionales que se establece en este artículo no supone obligación para la empresa de tener provistos todos ellos si sus necesidades no lo requieren. Por otro lado esta clasificación tiene por objeto alcanzar una estructura profesional acorde a las necesidades de la empresa, que facilite la mejor integración de todo el colectivo en las tareas productivas y organizativas y su mejor adecuación al puesto de trabajo.

El sistema de clasificación servirá de base para la fijación de la contraprestación económica del personal de la empresa.

2.— Los grupos profesionales dentro de los cuales se clasifica el personal del centro son los siguientes:

— Grupo profesional I:

a) Personal que ejecuta funciones relativas a operaciones manuales con o sin elementos mecánicos, operaciones de mantenimiento y limpieza, bajo instrucciones concretas con dependencia jerárquica y funcional total.

b) Responsable de turnos: Personal que realiza trabajos cualificados bajo especificaciones precisas y con cierto grado de autonomía y responsabilidad. Desarrollará las operaciones bajo las dependencias del director de producción, y se encargará de supervisar los recursos técnicos y dirigir los equipos de trabajo del turno correspondiente puestos a su disposición, con el objetivo de optimizar la eficacia y eficiencia de los resultados de la producción en calidad, cantidad y coste.

c) Director de producción: Personal que realiza trabajos cualificados y complejos con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Ejecutaran operaciones con características de mando sobre procesos productivos y dirigirán equipos de personas asociadas a procesos mecánicos o automáticos que requieran programación o abastecimiento, asumiendo la dirección, coordinación y control de los turnos de producción, presupuestos de producción, así como la optimización de los recursos técnicos y humanos disponibles.

— Grupo profesional II:

a) Es la persona que dependiendo de un superior jerárquico realiza labores administrativas, trabajos contables o burocráticos, atiende a la centralita telefónica, realiza funciones de recepción e información de las visitas y en general, aquellas otras funciones, de naturaleza similar a las indicadas, que le sean encomendadas por la empresa.

b) Es la persona que tiene a su cargo, bajo la dependencia directa de la dirección del centro, la responsabilidad de un determinado departamento o área, el departamento administrativo, de personal, contabilidad u otros departamentos.

c) Director de desarrollo de negocio y ventas: Es la persona con máxima responsabilidad en la planificación de las acciones comerciales y ejecución de los planes de ventas de la compañía, así como en la organización, supervisión y gestión de la distribución nacional e internacional de la Empresa y en la búsqueda de nuevos negocios o productos.

— Grupo profesional III.

a) Personal técnico con dependencia de un superior jerárquico desarrolla funciones de preparación de muestras, ensayos y análisis químicos, conforme a los procedimientos y métodos analíticos establecidos y respetando las normas de seguridad, medioambientales y calidad.

b) Director de calidad e I + D.

Personal responsable del desarrollo de los procesos de calidad, implementación de medidas de innovación y desarrollo, así como la implementación, cumplimiento y control de los sistemas de calidad actualizados, con total alineamiento con el plan estratégico de la compañía y facilitando nuevas vías de negocio. Dirección, coordinación y control del equipo de personas a su cargo y control presupuestario de su departamento.

Artículo 11. *Promoción.*

Las promociones a puestos de trabajo de superior nivel profesional dentro de la empresa, se producirán en el marco de las facultades organizativas de la empresa, atendiendo a criterios como la formación, la experiencia profesional, autonomía, coordinación y responsabilidad comunicándolo a la representación legal de los/las trabajadores/as y exponiéndolo en el tablón de anuncios de la empresa, salvo que se trate de puestos de trabajo que la empresa considere deben cubrirse por libre designación.

Artículo 12. *Periodo de prueba.*

Con carácter general, el período de prueba estará sujeto a los límites de la legislación vigente a tal efecto y tendrá una duración de 6 meses para técnicos titulados y 3 meses para el resto del personal. Si bien habrá que estar en todo caso, conforme a la especificidad que se establezca normativamente para las distintas modalidades de contrato de trabajo.

Las situaciones de incapacidad laboral, maternidad o paternidad, adopción, acogimiento, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen por su duración el cómputo del mismo.

Durante el período de prueba, tanto el trabajador como la empresa, podrán respectivamente, desistir de la prueba y proceder a la extinción del contrato laboral sin necesidad de preaviso y, por tanto, sin que ninguna de las partes tenga derecho por ello a indemnización.

Artículo 13. *Baja voluntaria.*

Cuando el/la trabajador/a causare baja voluntaria en el servicio de la empresa deberá comunicarlo por escrito a la misma con una antelación mínima de 15 días naturales, salvo si hubiera pactado por contrato un período de preaviso determinado. En caso de incumplimiento total o parcial del preaviso, la Empresa tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

Artículo 14. *Formación profesional.*

1. La Empresa promoverá, en la medida que lo aconsejen las circunstancias organizativas, económicas, técnicas y productivas las acciones formativas oportunas para el reciclaje y perfeccionamiento de los empleados. Todos los trabajadores podrán tener acceso y beneficiarse de la formación profesional a lo largo de su vida activa en la Empresa.

2. La formación que facilita la empresa va a cargo de las horas de formación exigidas por ley.

Capítulo IV. Estructura retributiva.

Artículo 15. *Condiciones económicas.*

1. Las retribuciones pactadas en este convenio (desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2014) para los distintos grupos profesionales son las que figuran en las tablas de salarios anexas al presente convenio.

2. Actualización salarial: El salario de convenio será objeto de la correspondiente revisión con efectos de 1 de enero de 2015 y 1 de enero de 2016, en el mismo porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) del año inmediatamente anterior.

Dicha revisión no se llevará a cabo en el caso de que los resultados económicos de la empresa a fecha 31 de diciembre de los citados años sean negativos.

3. Cláusula de garantía salarial: Si alguna de las categorías fijadas en el presente convenio se quedase por debajo del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se actualizará de inmediato hasta alcanzar el 100 por 100 de éste.

4. Retribución flexible: En virtud de acuerdo novatorio del contrato de trabajo suscrito con un empleado/a, se podrá sustituir parte del pago en metálico del salario o sueldo base por las siguientes retribuciones en especie: equipos informáticos, seguros médicos, así como guardería, o cualquier otro bien o servicio que se establezca, sin alteración de la cuantía anual del salario establecido en el presente convenio, ni de la naturaleza jurídica del concepto sustituido, y dentro de los límites vigentes en cada momento para la percepción del salario en especie.

Los conceptos figurarán en nómina de forma detallada y separada del resto de conceptos del convenio.

La persona trabajadora podrá optar por sustituir nuevamente la misma por salario en metálico una vez al año, o cuando decaiga o sea imposible el disfrute de la retribución en especie.

5. Gratificación extraordinaria por trabajo en festivos:

Los empleados que trabajen los días 24 y 31 de diciembre en turno de tarde y noche percibirán una gratificación adicional equivalente al importe del salario día del trabajador/a afectado que se le abonará en compensación por cada día de trabajo realizado en las fechas señaladas.

Igualmente los trabajadores que presten servicios los días 25 de diciembre y 1 de enero recibirán idéntica gratificación por cada día de trabajo.

6. Complemento de nocturnidad:

Se considera jornada nocturna la realizada entre las once de la noche y las siete de la mañana.

En caso de trabajadores con jornada ordinaria y/o habitual que deban realizar parte de su jornada en horario nocturno, tendrán derecho a que las horas efectivamente trabajadas durante el horario nocturno se incrementen en un 10% respecto del valor de la hora ordinaria de trabajo.

Artículo 16. *Horas extraordinarias.*

1. Con carácter general, se considerarán horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada mensual ordinaria.

2. Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente con jornadas equivalentes de descanso en los 6 meses siguientes a su realización o en su defecto mediante compensación económica. No se computarán como horas extraordinarias las que hayan sido compensadas mediante descanso.

3. La retribución de la hora extraordinaria será un 20% más que la hora ordinaria.

4. Atendiendo a las peculiaridades productivas del sector, se pacta expresamente que:

— El personal estará obligado a la realización de cuantas horas extraordinarias sean necesarias para la efectiva atención de los pedidos.

— Se considerarán horas estructurales las que deriven de la necesidad de atender pedidos imprevistos, períodos punta de producción no programados, ausencias imprevisibles del personal y aquellas otras circunstancias, asimismo de carácter excepcional, derivadas de las exigencias que plantea el sector.

Artículo 17. *Nóminas (retribuciones).*

Es obligación de la empresa extender todos los meses los recibos individuales justificativos del pago del salario por duplicado con sujeción al modelo oficial aprobado a tal efecto por el Ministerio de Trabajo, entregando un ejemplar al trabajador/a al tiempo de hacer efectivo su salario y archivándose el otro ejemplar en la empresa, ambos ejemplares firmados por cada persona interesada y sellados por la empresa.

En el supuesto en que la forma de pago de los salarios se realice mediante transferencia bancaria, la empresa no estará obligada a recabar la firma del personal en el recibo oficial a que se refiere el párrafo anterior, aunque sí existirá obligación de emitirlo y facilitar una copia al personal que lo solicite.

CAPÍTULO V. JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSO.

Artículo 18. *Jornada laboral y horario.*

1. La jornada ordinaria anual será de 1.780 horas, pactándose una distribución irregular de la misma, debido a las especiales condiciones del sector. En aplicación del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta una distribución irregular de la jornada del 20%, respetando en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley.

2. Con carácter general la jornada laboral ordinaria se distribuirá de lunes a viernes, y tendrá una duración máxima de 10 horas de trabajo efectivo en cómputo diario.

El horario de trabajo diario con carácter general y a excepción de los turnos específicos será de 09:00 horas a 14:00 y de 15:00 horas a 18:00 horas.

3. Los periodos de descanso que pueda disfrutar el personal dentro de su jornada, no se considerará como tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 19. *Sistema de turnos.*

Con carácter general se aplica el sistema de 3 turnos rotatorios durante todo el año, incluyéndose expresamente los sábados y domingos, siempre respetando las exigencias legales sobre descanso semanal.

Los turnos inicialmente establecidos son los siguientes:

- Turno de 07:00 horas a 15:00 horas.
- Turno de 15:00 horas a 23:00 horas.
- Turno de 23:00 horas a 07:00 horas.

No obstante, los turnos y horarios de trabajo se adaptarán en cada momento al proceso productivo de forma que podrán existir periodos en que haya un solo turno central y periodos en los que se organizarán 2 o 3 turnos de trabajo rotativos. Formará parte de la facultad organizativa de la empresa el determinar en cada momento la organización del trabajo en un solo turno central o en dos o tres turnos y el establecimiento de los mismos, horario y secuencia, procurando efectuar rotación semanal.

Artículo 20. *Vacaciones.*

El personal afectado por este convenio tendrá derecho a 22 días laborables de vacaciones anuales retribuidas.

El trabajador que ingrese o cese en el trascurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones correspondientes al número de meses trabajados.

El período de disfrute de las vacaciones se fijará de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, si bien, dadas las características especiales de la actividad de la empresa, las vacaciones se realizarán preferentemente en verano, los meses de junio, julio y agosto, dos semanas al año, así como en Navidad, 1 semana al año, respetando en todo caso las puntas de producción y necesidades del servicio.

De forma unilateral, y por causa justificada, podrá variar la empresa el período de disfrute ya fijado de las vacaciones de los trabajadores, especialmente a causa de vencimientos de plazos de finalización de los servicios o proyectos, así como de situaciones de baja laboral, fuere cual fuere la causa de la misma, de otros trabajadores de la empresa dentro de la categoría del trabajador afectado. Si la variación de las fechas de disfrute de las vacaciones conllevara un perjuicio económico para el trabajador, por tener éste comprometida económicamente sus vacaciones, la empresa le rembolsara al trabajador la totalidad de los gastos supuestos, previa justificación de los mismos.

Cuando dos o más trabajadores soliciten las vacaciones en las mismas fechas, tendrá prioridad de disfrute el trabajador que no haya disfrutado las vacaciones en dicha fecha en el año inmediatamente anterior.

Artículo 21. *Excedencias.*

Se entenderá como excedencia la suspensión del contrato de trabajo por un período de tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y la siguiente regulación:

1. El personal con al menos una antigüedad en la empresa de dos años tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a ocho meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo/a trabajador/a si han transcurrido cinco años desde el final de la anterior excedencia.

2. El personal en situación de excedencia voluntaria, conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran en la Empresa, no computándose su duración a efectos de presencia efectiva en la Empresa. Su causa no podrá ser el trabajo o dedicación a cualquier actividad de las incluidas en el ámbito funcional del presente convenio.

3. Para la obtención de cualquier clase de excedencia, el personal deberá comunicar su solicitud por escrito a la Empresa con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha en que debiera comenzar a tomar efecto. Igualmente, a su terminación, será preciso un preaviso de 3 meses para que el correspondiente derecho a la reincorporación al trabajo pueda hacerse efectivo en los términos legalmente previstos para cada tipo de excedencia.

4. En caso de cubrirse el puesto del personal excedente, podrá hacerse mediante contratación externa o suplencia interna.

Artículo 22. *Lactancia.*

Los/as trabajadoras/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

Los/las trabajadoras, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas hasta un total de 15 días laborables.

El personal deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

Artículo 23. *Reducción de jornada.*

La concreción horaria de la reducción de jornada para el personal sometido al régimen de turnos, se hará siempre dentro del sistema de turnos rotativos. Se establecerá un procedimiento interno en el que se indicará la documentación a aportar junto con la solicitud de reducción de jornada. En cualquier caso el personal debe preavisar con un mes de antelación la fecha de inicio de la reducción de jornada.

Para poder hacer una gestión de los tiempos y las capacidades productivas, la Empresa establecerá una serie de franjas horarias para que el personal pueda elegir con flexibilidad aquella que mejor se adapte a sus necesidades de reducción de jornada siempre dentro del sistema de turnos rotativos.

Como única restricción, se establece que las franjas establecidas deberán tener unos volúmenes de producción similares entre aquellas franjas colindantes de forma que al pasar de una franja a otra, el personal que entra y el que sale sea numéricamente similar de forma que permita la sustitución en los puestos y no provoque paros de líneas por falta de personal o por el contrario exceso de personal sin carga suficiente de trabajo.

Capítulo VI. Contratación y empleo.

Artículo 24. *Contratación a través de ETT.*

En los supuestos de contratación a través de ETT, se estará a lo dispuesto en las Leyes 14/1994 y 29/1999, así como en el convenio Estatal de ETT, en el sentido de que estos trabajadores percibirán las mismas retribuciones que el personal de la Empresa, cuando realicen funciones idénticas o similares, excluidos los complementos personales.

También se deberá tener en cuenta en dichas contrataciones el Real Decreto 216/1999, de 5 de Febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el ámbito de las ETT, en cuanto a actividades y puestos de trabajo que pueden operar, así como de la obligatoriedad de formación previa a la incorporación al puesto. La formación previa en materia de prevención de riesgos laborales del trabajador de ETT deberá quedar especialmente garantizada cuando se trate de desempeñar un puesto de trabajo perteneciente al equipo de primera intervención.

Capítulo VII. Condiciones de trabajo.

Artículo 25. *Ropa de trabajo.*

La Empresa proveerá de uniforme, ropa de trabajo, distintivos, herramientas, instrumentos o cualquier otro elemento específico, a aquellos trabajadores que por el contenido de sus funciones necesiten disponer de los mismos.

En atención a la actividad desarrollada por la Empresa, ésta determinará libremente y en cualquier momento de vigencia de la relación laboral los puestos de trabajo en los que sean necesarios dichos elementos específicos.

El uso de los mencionados elementos específicos será obligatorio para este personal durante la prestación del servicio, comprometiéndose tales trabajadores a su correcta utilización y a su máximo cuidado. No estando permitido el uso de dichos elementos específicos por el trabajador fuera de su horario de trabajo ni fuera de las instalaciones de la Empresa.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado 3 de este artículo podrá ser sancionado disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en el régimen disciplinario contenido en el Capítulo VIII del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de descontar del salario del trabajador el coste derivado de la pérdida o deterioro de los elementos específicos proporcionados por la Empresa cuando el trabajador no haya utilizado o cuidado debidamente los mismos.

Capítulo VIII. Régimen disciplinario.

Artículo 26. *Tipificación de las faltas.*

Se considerará falta toda acción u omisión que implique incumplimiento de los deberes y obligaciones de cualquier índole que le imponga a el/la trabajador/a el presente convenio, las disposiciones legales en vigor o el contrato de trabajo.

Artículo 27. *Clasificación de las faltas.*

Las faltas cometidas por el personal se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia y, en su caso, reincidencia, en leves, graves y muy graves.

Las faltas consignadas en los artículos posteriores son meramente enunciativas, por lo que en lo no especificado se estará a la normativa vigente, pudiendo en todo caso ampliar la lista de faltas y su clasificación.

Artículo 28. *Faltas leves.*

a) De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes. A efectos e puntualidad, el inicio y final de la jornada debe entenderse en el puesto de trabajo y en condiciones de realizar sus tareas.
b) El uso o conservación indebida de herramientas, útiles y uniforme.
c) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia, domicilio o datos personales dentro de los diez días de haberse producido.
d) Los descuidos, errores o demoras en la ejecución de cualquier trabajo que no produzcan perturbación importante en el servicio encomendado.
e) Discutir con compañeros/as dentro de la jornada de trabajo. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
f) La no-comunicación con la antelación debida o dentro de las 24 horas siguientes, de una falta al trabajo justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
g) Falta de aseo o limpieza personal.

Artículo 29. *Faltas graves.*

a) Cuatro faltas de puntualidad en el plazo de un mes.
b) Una falta de asistencia al trabajo sin justificar.
c) No comunicar con la antelación debida datos que puedan afectar a la cotización o prestación de la Seguridad Social o a las retenciones del impuesto sobre la renta. La falsedad en estos datos se considerará como falta muy grave.
d) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo, para usos propios, de herramientas de la Empresa.
e) La comisión de tres o más faltas leves dentro de un trimestre, aunque sean de distinta naturaleza.
f) El mal uso de uniformes, así como la reincidencia en el cumplimiento de las normas sobre imagen y cuidado personal.

g) La desobediencia de las normas o a las órdenes e instrucciones de la dirección, mandos superiores o personas en la que estos deleguen en el ejercicio regular de sus facultades de dirección, incluida la resistencia u obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina, o de ella se derivase perjuicio grave y notorio para la Empresa o compañeros/as de trabajo, se condenará falta muy grave.
h) Simular la presencia de otro empleado/a al trabajo, fichando por él o ella.
i) El incumplimiento de las normas de seguridad laboral, incluido el no uso de prendas o equipos obligatorios de seguridad. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador/a, para sus compañeros/as, o terceras personas o peligro de avería para las instalaciones, se considerará falta muy grave.
j) Descuido importante en la conservación o limpieza de los géneros, artículos y materiales del correspondiente establecimiento, o la Empresa.
k) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte gravemente a la buena marcha del mismo.
l) No entregar a la Empresa, dentro del plazo reglamentario, los partes de baja, alta, o confirmación derivados de una situación de Incapacidad Temporal.
m) Emplear para uso o consumo propios, productos, enseres y prendas de la Empresa.
n) La falta de respeto hacia el público, mandos, subordinados y compañeros/as.
ñ) Acudir al trabajo en estado de embriaguez o consumir cualquier tipo de bebida alcohólicas o drogas durante la jornada de trabajo.
o) El abandono del servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo. Si como consecuencia directa del mismo se ocasionase perjuicio de cualquier tipo a la Empresa o compañeros/as de trabajo, se considerará falta muy grave.
p) Originar riñas y pendencias con sus compañeros/as de trabajo. Si fuera público, o con clientes, se considerará falta muy grave.

Artículo 30. *Faltas muy graves.*

a) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el período de un trimestre.
b) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración al personal responsable o sus familiares, así como a los compañeros/as, subordinados/as y clientela.
c) Tres o más faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada en el período de un trimestre.
d) Cinco o más faltas de puntualidad en el plazo de 30 días, o diez o más faltas de puntualidad en el plazo de 6 meses.
e) El fraude, hurto, o robo, tanto a su compañeros/as de trabajo, como a la Empresa, o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto o servicio en cualquier lugar.
f) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.
g) La simulación de enfermedad o accidente. Incluyéndose los supuestos cuando un trabajador/a estando de baja realice trabajos de cualquier otro tipo por cuenta propia o ajena, y también queda incluida toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
h) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad con grave riesgo para personas o bienes.
i) Causar accidentes por imprudencia o negligencia.
j) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados o información confidencial de la Empresa, o revelar a cualquier persona ajena a la misma, datos de reserva obligada.
k) La falta continuada de aseo y limpieza, de tal índole que produzca una queja justificada de los compañeros/as o de los clientes.
l) La falsificación o alteración fraudulenta de inventarios y demás documentos de la Empresa.
m) La embriaguez habitual y el estado del consumo de drogas si repercute negativamente en el trabajo. La embriaguez ocasional si, como consecuencia de la misma, se produjeran graves daños a las personas o a las instalaciones, así como el mal uso por parte de empleados/as que tengan encomendadas funciones de manejo de maquinaria que pudiera causar daños físicos a visitantes o compañeros/as.
n) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa o sean incompatibles con la actividad de cualquier tipo de parte de personal proveedor, contratistas o clientela.
ñ) Conductas constitutivas de acoso sexual, así como las faltas de respeto o consideración hacia clientela, personal proveedor, personal de la Empresa o miembros de los órganos de dirección y administración de la misma.
o) La difusión, revelación o extracción de información y documentación relativa a la Empresa, así como datos confidenciales y/o de carácter personal en y/o de ficheros automatizados.
p) No atender al llamamiento de la Empresa para trabajar en domingos y festivos sin causa justificada, así como la negativa a la realización de las horas extraordinarias solicitadas por la Empresa.
q) Descubrir planes de la Empresa, utilizar indebidamente documentos y/o revelar fórmulas de las mismas, etc., sea cual fuere el fin con el que se realice.

Artículo 31. Habida cuenta del carácter de industria biotecnológica que tiene las actividades de la Empresa y las exigencias que ello impone para garantizar la más cuidada elaboración de los productos y prevenir contaminaciones, se consideraran faltas graves además de las enumeradas en el artículo 29, las siguientes conductas de los trabajadores:

1. Fumar en el interior del recinto de trabajo, salvo aquellos lugares que expresamente estuvieran autorizados para ello de forma clara y visible, por no exigir riesgo alguno.

2. Llevar relojes, pendientes, horquillas y toda clase de adornos metálicos en los recintos de trabajo, así como llevar cabellos sueltos en los mismos, prescindiendo de las prendas que la Empresa facilita para recoger el cabello.

3. No mantener en condiciones óptimas de limpieza el recinto de trabajo.

Artículo 32. *Régimen de sanciones.*

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada a el/la trabajador/a, y la de las faltas muy graves exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado.

En cualquier caso, la Empresa dará cuenta a la representación legal de los/as trabajadores/as, al mismo tiempo que al propio afectado, de las sanciones muy graves que se impongan.

Artículo 33. *Sanciones.*

Las sanciones máximas que se podrán imponer a los/las trabajadores/as, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes, siendo siempre facultad de la Empresa imponer la sanción inferior:

1.— Faltas leves:

a) Amonestación verbal o escrita.
b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.

2.— Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de hasta 15 días.

3.— Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.
b) Despido.

Capítulo IX. Prevención de riesgos laborales.

Artículo 34. *Seguridad y salud laboral (vigilancia de la salud).*

1. Los/las Delegados/as de Prevención desempeñarán sus funciones con cargo al crédito horario que le corresponda en su condición de miembro de Comité de Empresa o Delegado/a de Personal conforme a lo establecido en el artículo 68 del Estatuto de los trabajadores.

2. No obstante la regla general antes expresada, no se imputará a dicho crédito horario mensual el tiempo dedicado a:

a) Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
b) Las reuniones convocadas por la Empresa en materia de prevención de riesgos.
c) Acompañar al personal técnico en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, y a los Inspectores de Trabajo en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo, para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
d) Ser informados por la Empresa sobre los daños producidos en la salud del personal, una vez que la Empresa haya tenido conocimiento de los mismos.

Artículo 35. *Vigilancia de la salud.*

En materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral se estará a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria vigente.

Periódicamente se efectuará un reconocimiento médico suficiente, de acuerdo con las normas vigentes, pudiendo, en su caso, arbitrarse reconocimientos extraordinarios en aquellos casos en que ello fuera conveniente o necesario.

El trabajador podrá, en todo momento, interesar copia de su expediente médico.

Artículo 36. *Medio ambiente.*

El incremento de la preocupación social por los temas relacionados con el medio ambiente, obliga a la Empresa a continuar en la mejora de la gestión medioambiental y a extremar el cuidado para que no se produzcan daños al medio ambiente que nos rodea.

Igualmente constituye hoy una problemática de indudable interés sindical y, por tanto, parece conveniente hacer un desarrollo concreto de esta materia que permita conocer y salvaguardar el posible impacto ambiental, tanto desde la perspectiva interna como externa de la Empresa, por lo que ambas partes acuerdan:

1. Los representantes de los trabajadores podrán designar un Delegado de Medioambiente de entre los delegados de prevención, cuyas funciones y competencias son:

a. Colaborar con la Dirección de la Empresa en la mejora de la acción medioambiental.
b. Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en el cumplimiento de la normativa medioambiental.
c. Ejercer una labor de seguimiento sobre el cumplimiento de la normativa de medioambiente, así como de las políticas y objetivos medioambientales que la Empresa establezca.
d. Colaborar con el diseño y desarrollo de las acciones formativas en materias relacionadas con las obligaciones medioambientales de la Empresa y que permitan un mejor conocimiento de los problemas de esta naturaleza.

2. Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente a la representación de los trabajadores y sindical en cada centro de trabajo, a través del delegado de medioambiente, se facilitará información:

a) De las situaciones anómalas que se produzcan relacionadas con el medio ambiente, incluyendo los datos ambientales periódicos que se precisen para el análisis de dichas anomalías.
b) De las medidas que se adopten para resolver dichas anomalías.
c) De los acuerdos o decisiones que las autoridades competentes adopten respecto al Centro de trabajo, relacionados con estos aspectos, así como los efectos y medidas a concretar en cada momento.
d) Del desarrollo legislativo autonómico, nacional y comunitario sobre medio ambiente.

3. La representación de los trabajadores y sindical de cada Centro de trabajo podrá proponer iniciativas tendentes a la mejora de la situación medioambiental, mediante variaciones en las instalaciones o en la forma de operar las mismas.

4. Se establecerán programas de formación específica para estas materias que permitan un mejor conocimiento de los problemas medioambientales.

Capítulo X. Garantías sindicales.

Artículo 37. *Garantías sindicales.*

Ningún representante unitario de los trabajadores o Delegado sindical podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación y, en todo caso, procederá la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o Delegado de Personal, en su caso, y el Delegado sindical del Sindicato al que pertenece.

En el supuesto de despidos improcedentes de Representantes de los trabajadores por causa del ejercicio de su función de representación sindical, la opción de permanencia en la Empresa corresponderá a los mismos, siendo obligada la readmisión si se optase por ella.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el proceso productivo todas aquellas publicaciones de interés laboral o social.

Capítulo XI. Igualdad y conciliación de la vida familiar.

Artículo 38. *Plan de igualdad.*

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

La igualdad entre mujeres y hombres es también un principio jurídico universal recogido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos y es, asimismo, un principio reconocido en la Unión Europea.

En este contexto, el 23 de marzo de 2007 se publica en el BOE la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que aborda, más allá de la discriminación por desigualdad de trato, la igualdad sustancial entre hombres y mujeres, a través de políticas públicas y acciones administrativas para la igualdad. El objeto de la Ley, establecido en su artículo 1.º, es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer.

En el ámbito laboral, y entre otros aspectos y obligaciones, el artículo 45.1 de la Ley estipula que:

«Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores.»

En el apartado 2 del mismo precepto se establece que, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, tales medidas deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

En este sentido, el denominado «Plan de Igualdad» se define en el artículo 46 de la Ley como un:

«Conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

«Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción. En igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

Tanto la Dirección de la Empresa como la representación de los trabajadores y sindical velarán por el exacto cumplimiento de la legalidad en el ingreso de personal, incluida la contratación.

En todo caso, se mantendrá una especial atención por la no discriminación en general y en particular de la mujer en el ingreso de la plantilla.»

Principio de no discriminación directa e indirecta.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

4. *Principio de prohibición del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.*

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán, en todo caso, discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo. (Artículo 7).

5. *Principio de no discriminación por embarazo o maternidad.*

Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad. (Artículo 8).

Se entiende incluido en este principio el periodo de lactancia.

6. *Principio de acción positiva.*

Mediante la negociación colectiva se podrán establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.

La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. (Artículo 4).

8. *Principio de indemnidad frente a represalias.*

También se considerará discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 39. *Permiso retribuido por necesidades de conciliación familiar.*

Al objeto de atener las necesidades de conciliación de la vida familiar, se reconoce el derecho a disfrutar de dos días de permiso retribuidos al año por asuntos propios, pudiendo ser disfrutados en días completos o fraccionados en diversos períodos de tiempo para lo que se establecerá una bolsa de horas equivalentes. El empleado disfrutará del citado permiso a su conveniencia, previa autorización de la Dirección.

Capítulo XII. Otras disposiciones.

Artículo 40. *Seguro de responsabilidad civil.*

La Empresa dispondrá de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros derivada del ejercicio de los cometidos encomendados por la Empresa dentro de su ámbito.

Artículo 41. *Inaplicación de las condiciones de trabajo reguladas en este convenio colectivo.*

Con el objeto de mantener el empleo en la Empresa cuando concurran graves causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre las partes y previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder a inaplicar en la Empresa las condiciones de trabajo previstas en este convenio, que afecten a las materias recogidas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La intervención como interlocutores ante la Dirección de la Empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a las Secciones Sindicales firmantes de este convenio.

El procedimiento lo iniciará la Dirección de la Empresa, quien comunicará por escrito el inicio del periodo de consultas a los representantes de los sindicatos firmantes del convenio colectivo, adjuntando una memoria explicativa completa de las causas que lo motivan, así como los objetivos propuestos y cuanta documentación e información técnica, jurídica, económica y financiera sea necesaria para justificar la inaplicación de lo pactado.

Durante el periodo de consultas las partes deberán negociar de buena fe con vistas a la consecución de un acuerdo y el mismo versará, entre otras cuestiones, sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, su entidad y alcance y la posibilidad de evitar o reducir los efectos de la inaplicación mediante el recurso a otras medidas alternativas que atenúen sus consecuencias para los trabajadores afectados.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo, éste deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la Empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la Empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Empresa relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el Plan de Igualdad.

En caso de desacuerdo, las partes actuarán según lo previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores para este supuesto.

Artículo 42. *Aplicación supletoria.*

En todos los puntos no regulados en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

Anexo I: Tabla salarial

Grupos profesionales	*Salario base*	*Prorrateo paga extra*
I.1	645,30 €	107,54 €
I.2	1.238,23 €	247,65 €
I.3	2.000 €	333,33 €
II.1	900 €	150 €
II.2	1.200 €	200 €
II.3	1.500 €	250 €
III.1	645,30 €	107,54 €
III.2	1.200 €	200 €

Y en prueba de conformidad, aceptan y firman por triplicado el presente documento, en todas sus hojas, en la ciudad y fecha indicadas.—Don Iñaki Mielgo Iza.—Don Pablo Valladares López.

Sevilla a 9 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

34W-5657

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente núm. 41-POA-00-0040/10, a instancia de Arquitecto Miguel Lamas y Asociados, S.L., que resuelve tener por desistida a la interesada de la solicitud de Calificación Provisional presentada. Así como tener por concluido el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda en la citada Delegación Territorial, situada en Plaza de San Andrés, núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.»

Sevilla, 8 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

265W-8582

Delegación Territorial en Sevilla

«Expediente número 0075/14, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de don Beny-Russel Dávila Ruiz, de fecha 7 de abril de 2014, se resuelve tener por desistida la solicitud presentada y declarar concluso el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación».

Sevilla a 21 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

4W-9156

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0294/14/PS
Interesado: Don Antonio Núñez de la Jara.
DNI. núm.: 44033267C.
Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.
Fecha: 1 de julio de 2014.
Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 18 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

253W-9003

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n.º (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0290/14/SAA.
Interesado: Antonio Fernández Ortiz.
DNI. n.º: 49026621M.
Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.
Fecha: 23/06/14.
Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 18 de julio de 2014.—La Delegada Territorial. M.ª Dolores Bravo García.

4W-9004

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n.º (Edificio Administrativo los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0329/14/F.
Interesado: Transformaciones Agrícolas Los Abades, S.L.
DNI. N.º: B41903204.
Acto notificado: Trámite audiencia de Procedimiento Sancionador.
Fecha: 17/06/14.
Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 21 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-9007

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0369/14/F.
Interesado: Ionel Puica.
DNI. N.º: X9316291A.
Acto notificado: Trámite audiencia de procedimiento sancionador.
Fecha: 27/06/14.
Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 23 de julio de 2014.—La Delegada Territorial. María Dolores Bravo García.

4W-9008

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Expediente número E-437 (concesiones).

Don Javier García Senent, en nombre y representación de Sevitrade, S.L., ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Sevilla la modificación de la concesión administrativa de la que es titular dicha sociedad en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla adoptado en su reunión de 20 de diciembre de 2010, por el que se autorizó la ocupación de terrenos e instalaciones, pertenecientes al dominio público portuario estatal, ubicados en la margen izquierda de la Dársena del Cuarto, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), con destino a la construcción y explotación de una terminal destinada a la carga, descarga y manipulación de graneles líquidos abierta al uso general; dicha modificación tiene como objeto la ampliación del ámbito concesional mediante la incorporación al mismo de una parcela colindante con él por el Noreste de unos 8.555 metros cuadrados, perteneciente al dominio público portuario estatal, para la construcción en la misma de unos depósitos de líquidos que incremente la capacidad de almacenamiento actual de las instalaciones. Acompaña a su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, la documentación pertinente.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se abre un periodo de información pública por un plazo de veinte (20) días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen procedentes, haciendo constar que la documentación se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Sevilla, sitas en la Avenida de Moliní, n.º 6 de esta ciudad.

Sevilla a 10 de julio de 2014.—La Presidenta, Carmen Castreño Lucas.

4W-8765-P

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON ARTURO OTERO LÓPEZ–CUBERO

Yo, Arturo Otero López–Cubero, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla,

Hago saber: Como consecuencia del procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca seguido en esta Notaría (3006-14), instado por «Caixabank, S.A.», por medio de la presente se anuncia subasta pública notarial, comunicando lo siguiente:

1.º Finca objeto de la subasta:

Urbana: Número cincuenta. Piso vivienda número cuarenta y uno, tipo C, del Portal B, de la casa «A», cuarta fase, en el Cerro del Águila, calle Ingeniero La Cierva, de Sevilla, sección séptima, después calle Maqueda número diez, hoy calle Ocho de Marzo número 16, 3º C.

Está situado en la planta tercera del edificio, a la izquierda y a la derecha subiendo por la escalera B.

Ocupa una superficie de sesenta y siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados (67,68 M²) útiles y consta de tres dormitorios, salón–comedor con terraza, un cuarto de baño, cocina y vestíbulo.

Linda: Por la derecha entrando, con la vivienda tipo D de la escalera A; por la izquierda, con la vivienda tipo D de la escalera B; por el fondo o testero, con la calle Ingeniero La Cierva; y por su frente, con la caja de escalera y ascensores B, por donde tiene su entrada, y patio de ventilación.

La cuota de participación en relación con el valor total de la casa en que radica es de cero enteros seiscientas tres milésimas de entero por ciento (0,603 %).

Referencia catastral: 8601801TG3480S0216YZ.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 9 de los de Sevilla, tomo 2.881, libro 231, folio 75, finca número 4.774

VPO: Dicha finca está calificada como vivienda de protección oficial, promoción privada, por plazo de treinta (30) años, en virtud de cédula fechada el día 22 de noviembre de 1985.

2.º Lugar y fecha de celebración: Será electrónica en caso de hallarse en funcionamiento el portal de subastas que debe disponer la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado», y en caso contrario tendrá lugar en el local de la Notaría a mi cargo, sito en calle Otumba numero 1, de Sevilla (CP 41001).

La única subasta tendrá lugar a las 12.00 horas del día 3 de octubre de 2014.

3.º Tipo de las subastas: El tipo que servirá de base para la subasta se fija en doscientos trece mil quinientos euros (213.500,00 €).

4.º Documentación: La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse, de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas, en la propia Notaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas, gravámenes y asientos anteriores a las hipotecas que se ejecutan continuarán subsistentes.

5.º Consignaciones. Los postores deberán presentar en la Notaría, al momento de la celebración de la subasta, resguardo de haber efectuado depósito en la cuenta ES58 2100 8736 57 2200053537, de «Caixabank, S.A.» de una cantidad equivalente al 30% del tipo correspondiente.

En Sevilla a 30 de julio de 2014.—El Notario, Arturo Otero López–Cubero.

8W-9262-P

NOTARÍA DE DON ARTURO OTERO LÓPEZ–CUBERO

Yo, Arturo Otero López–Cubero, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla,

Hago saber: Como consecuencia del procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca seguido en esta Notaría (1968-14), instado por «Caixabank, S.A.», por medio de la presente se anuncia subasta pública notarial, comunicando lo siguiente:

1.º Finca objeto de la subasta:

Urbana: Diecinueve. Piso vivienda letra C de la cuarta planta alta de la casa en calle Otoño número uno de Sevilla. Se compone de vestíbulo de entrada, estar comedor con terraza principal, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza lavadero.

Tiene una superficie construida de setenta y ocho metros setenta y dos decímetros cuadrados (78,72 M²) y útil de sesenta y cuatro metros sesenta y tres decímetros cuadrados (64,63 M²).

Linda, por la derecha entrando, con piso letra B de igual planta de la casa número tres de la misma calle; por la izquierda, con piso letra B de igual planta de su misma casa y patio interior de luces; y por el fondo, con zona urbanizada del resto de la finca matriz.

Su coeficiente en relación con el valor de la casa es de 5,4933%.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 13 de los de Sevilla, tomo 1.831, libro 268, folio 21, finca número 11.505.

2.º Lugar y fecha de celebración: Será electrónica en caso de hallarse en funcionamiento el portal de subastas que debe disponer la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado», y en caso contrario tendrá lugar en el local de la Notaría a mi cargo, sito en calle Otumba número 1, de Sevilla (CP 41001).

La única subasta tendrá lugar a las 10.30 horas del día 3 de octubre de 2014.

3.º Tipo de las subastas: El tipo que servirá de base para la subasta se fija en trescientos cuatro mil veintitrés euros y veintitrés céntimos de euro (304.023,23 €).

4.º Documentación: La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse, de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas, en la propia Notaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas, gravámenes y asientos anteriores a las hipotecas que se ejecutan continuarán subsistentes.

5.º Consignaciones. Los postores deberán presentar en la Notaría, al momento de la celebración de la subasta, resguardo de haber efectuado depósito en la cuenta ES58 2100 8736 57 2200053537, de «Caixabank, S.A.» de una cantidad equivalente al 30% del tipo correspondiente.

En Sevilla a 30 de julio de 2014.—El Notario, Arturo Otero López–Cubero.

8W-9261-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Por resolución de Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla núm. 3040/2014 de fecha 31 de julio de 2014, se acuerda la Concesión de anticipos reintegrables a ayuntamientos de la provincia, según Bases publicadas en el «BOP »144 en fecha 24 de junio de 2014, y se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.

CONCESIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA BOP 144

Por acuerdo de Pleno extraordinario de fecha 18 de junio de 2014, se aprueban las Bases por las que se regula la creación y gestión de un fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a ayuntamientos de la provincia de Sevilla por importe de 36.000.000 de euros.

Visto informe de Tesorería General y el acta de la Comisión de Valoración, reunida el 24 de julio de 2014, tengo a bien resolver:

Primero. Conceder a los ayuntamientos relacionados en el punto 1.º, los anticipos reintegrables que se indican, según el siguiente cuadro:

C.I.F.	*Ayuntamiento*	*Línea*	*Q Sol.*	*Q Máx.*	*Concesión*	*N.º Cuotas*	*Importe cuota mensual*
P4100300E	ALBAIDA DEL ALJARAFE	3	106.891,00 €	106.608,20 €	106.608,20 €	7	13.326,03 €
P4100800D	ALGÁMITAS	2	312.213,71 €	27.310,99 €	27.310,99 €	109	248,28 €
P4101100H	ARAHAL (Nº de prelación 1)	2	1.806.742,58 €	724.498,77 €	724.498,77 €	109	6.586,35 €
P4101100H	ARAHAL (Nº de prelación 2)	1	726.000,00 €		0,00 €	0	0,00 €
P4101400B	BADOLATOSA (Nº de prelación 1)	3	33.000,00 €	66.599,67 €	33.000,00 €	11	3.000,00 €
P4101400B	BADOLATOSA (Nº de prelación 2)	2	802.919,14 €		33.599,67 €	109	305,45 €
P4101700E	BORMUJOS	2	2.889.699,70 €	962.448,45 €	962.448,45 €	109	8.749,53 €
P4101900A	BURGUILLOS	1	166.455,14 €	166.042,46 €	166.042,46 €	109	1.509,48 €
P4102000I	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	1	473.764,21 €	512.739,33 €	473.764,21 €	109	4.306,95 €
P4102200E	CAMPANA, LA	1	400.000,00 €	207.100,30 €	207.100,30 €	110	1.882,73 €
P4110300C	CAÑADA DEL ROSAL	3	100.000,00 €	95.603,18 €	95.603,18 €	10	8.691,20 €
P4102600F	CASARICHE	1	185.000,00 €	185.015,96 €	185.000,00 €	109	1.681,82 €
P4103000H	CASTILLEJA DEL CAMPO	2	257.835,25 €	15.245,87 €	15.245,87 €	109	138,60 €
P4103100F	CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	3	134.037,00 €	130.153,85 €	130.153,85 €	10	11.832,17 €
P4103200D	CAZALLA DE LA SIERRA (Nº de prelación 1)	2	111.623,55 €	209.467,19 €	111.623,55 €	109	1.014,76 €
P4103200D	CAZALLA DE LA SIERRA (Nº de prelación 2)	3	98.364,26 €		97.843,64 €	10	8.894,88 €
P4103300B	CONSTANTINA	3	184.119,11 €	183.662,63 €	183.662,63 €	7	22.957,83 €
P4110400A	CUERVO, EL	2	864.416,73 €	176.992,26 €	176.992,26 €	109	1.609,02 €
P4103800A	DOS HERMANAS	2	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	109	27.272,73 €
P4104200C	FUENTES DE ANDALUCÍA	1	387.732,91 €	386.771,62 €	386.771,62 €	109	3.516,11 €
P4104400I	GELVES	3	207.147,80 €	206.634,23 €	206.634,23 €	7	25.829,28 €
P4104700B	GINES	1	404.347,08 €	403.344,60 €	403.344,60 €	109	3.666,77 €
P4104900H	GUILLENA (Nº de prelación 1)	2	427.404,12 €	675.699,58 €	427.404,12 €	109	3.885,49 €
P4104900H	GUILLENA (Nº de prelación 2)	3	182.000,00 €		182.000,00 €	10	16.545,45 €
P4105000F	HERRERA	3	289.116,92 €	288.400,13 €	288.400,13 €	10	26.218,19 €
P4110500H	ISLA MAYOR	3	134.036,28 €	170.289,73 €	134.036,28 €	10	12.185,12 €
P4105200B	LANTEJUELA (Nº de prelación 1)	3	125.000,00 €	92.384,20 €	92.384,20 €	10	8.398,56 €
P4105200B	LANTEJUELA (Nº de prelación 2)	2	290.808,93 €		0,00 €	0	0,00 €
P4105500E	LORA DEL RÍO	3	676.678,91 €	685.999,11 €	676.678,91 €	10	61.516,26 €
P4105600C	LUISIANA, LA	3	175.000,00 €	174.606,21 €	174.606,21 €	7	21.825,78 €
P4105800I	MAIRENA DEL ALCOR	2	744.884,05 €	749.989,76 €	744.884,05 €	109	6.771,67 €
P4106000E	MARCHENA	3	448.393,80 €	694.053,62 €	448.393,80 €	7	56.049,23 €
P4106300I	MOLARES, LOS	3	134.036,00 €	58.932,29 €	58.932,29 €	7	7.366,54 €
P4106700J	OLIVARES	1	187.405,92 €	186.941,29 €	186.941,29 €	109	1.699,47 €
P4107200J	PEDRERA (Nº de prelación 1)	2	1.543.000,00 €	171.311,44 €	171.311,44 €	109	1.557,38 €
P4107200J	PEDRERA (Nº de prelación 2)	1	200.000,00 €		0,00 €	0	0,00 €
P4107400F	PEÑAFLOR	3	116.873,49 €	116.583,73 €	116.583,73 €	10	10.598,52 €
P4107600A	PRUNA	3	100.000,00 €	77.391,27 €	77.391,27 €	11	7.035,57 €
P4107700I	PUEBLA DE CAZALLA, LA	1	600.000,00 €	411.735,47 €	411.735,47 €	109	3.743,05 €
P4107800G	PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	1	350.000,00 €	116.896,54 €	116.896,54 €	109	1.062,70 €
P4107900E	PUEBLA DEL RÍO, LA	2	420.000,00 €	409.578,51 €	409.578,51 €	109	3.723,44 €
P4108000C	REAL DE LA JARA, EL	3	134.036,28 €	54.149,20 €	54.149,20 €	10	4.922,65 €
P4108100A	RINCONADA, LA	1	1.667.877,62 €	1.663.742,51 €	1.663.742,51 €	109	15.124,93 €
P4108200I	RODA DE ANDALUCÍA, LA (Nº de prelación 1)	2	153.653,09 €	169.306,04 €	153.653,09 €	109	1.396,85 €
P4108200I	RODA DE ANDALUCÍA, LA (Nº de prelación 2)	1	150.000,00 €		15.652,95 €	109	142,30 €
P4108200I	RODA DE ANDALUCÍA, LA (Nº de prelación 3)	2	164.565,77 €		0,00 €	0	0,00 €
P4108200I	RODA DE ANDALUCÍA, LA (Nº de prelación 4)	2	206.080,85 €		0,00 €	0	0,00 €
P4108200I	RODA DE ANDALUCÍA, LA (Nº de prelación 5)	2	575.144,41 €		0,00 €	0	0,00 €
P4108300G	RONQUILLO, EL	1	69.404,94 €	69.232,87 €	69.232,87 €	109	629,39 €
P4108400E	RUBIO, EL	1	50.000,00 €	81.972,76 €	50.000,00 €	109	454,55 €
P4108500B	SALTERAS	3	280.769,53 €	280.073,42 €	280.073,42 €	11	25.461,22 €
P4108600J	SAN JUAN DE AZNALFARACHE (Nº de prelación 1)	1	362.500,00 €	807.477,49 €	362.500,00 €	109	3.295,45 €
P4108600J	SAN JUAN DE AZNALFARACHE (Nº de prelación 2)	3	446.984,00 €		444.977,49 €	7	55.622,19 €
P4109000B	SAUCEJO, EL	1	229.153,00 €	124.942,60 €	124.942,60 €	109	1.135,84 €
P4109200H	TOCINA (Nº de prelación 1)	1	44.000,00 €	233.803,10 €	44.000,00 €	110	400,00 €
P4109200H	TOCINA (Nº de prelación 2)	2	190.000,00 €		189.803,10 €	109	1.725,48 €
P4109400D	UMBRETE	3	185.105,27 €	195.189,39 €	185.105,27 €	10	16.827,75 €

C.I.F.	*Ayuntamiento*	*Línea*	*Q Sol.*	*Q Máx.*	*Concesión*	*N.º Cuotas*	*Importe cuota mensual*
P4109500A	UTRERA (Nº de prelación 1)	1	600.000,00 €	1.631.544,52 €	600.000,00 €	109	5.454,55 €
P4109500A	UTRERA (Nº de prelación 2)	2	1.035.599,61 €		1.031.544,52 €	109	9.377,68 €
P4109700G	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (Nº de prelación 2)	3	90.145,08 €	140.516,70 €	90.145,08 €	10	8.195,01 €
P4109700G	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (Nº de prelación 1)	1	50.000,00 €		50.000,00 €	109	454,55 €
P4109800E	VILLANUEVA DEL ARISCAL	3	164.535,00 €	164.127,56 €	164.127,56 €	10	14.920,69 €
P4109900C	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	3	350.000,00 €	107.899,38 €	107.899,38 €	7	13.487,42 €
P4110100G	VILLAVERDE DEL RÍO	3	156.478,85 €	162.925,54 €	156.478,85 €	7	19.559,86 €

Disponiéndose que la cuantía de la última cuota o cuota final, que permitirá saldar el anticipo financiero concedido, para los siguientes ayuntamientos deberá ser:

C.I.F.	*Ayuntamiento*	*Línea*	*Última cuota*
P4100300E	ALBAIDA DEL ALJARAFE	3	13.325,99 €
P4100800D	ALGÁMITAS	2	248,47 €
P4101100H	ARAHAL (Nº de prelación 1)	2	6.586,62 €
P4101400B	BADOLATOSA (Nº de prelación 2)	2	305,62 €
P4101700E	BORMUJOS	2	8.749,68 €
P4101900A	BURGUILLOS	1	1.509,14 €
P4102000I	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	1	4.306,66 €
P4110300C	CAÑADA DEL ROSAL	3	8.691,18 €
P4102600F	CASARICHE	1	1.681,62 €
P4103000H	CASTILLEJA DEL CAMPO	2	138,47 €
P4103100F	CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	3	11.832,15 €
P4103200D	CAZALLA DE LA SIERRA (Nº de prelación 1)	2	1.014,71 €
P4103200D	CAZALLA DE LA SIERRA (Nº de prelación 2)	3	8.894,84 €
P4103300B	CONSTANTINA	3	22.957,82 €
P4110400A	CUERVO, EL	2	1.609,08 €
P4103800A	DOS HERMANAS	2	27.272,43 €
P4104200C	FUENTES DE ANDALUCÍA	1	3.515,63 €
P4104400I	GELVES	3	25.829,27 €
P4104700B	GINES	1	3.666,67 €
P4104900H	GUILLENA (Nº de prelación 1)	2	3.885,71 €
P4104900H	GUILLENA (Nº de prelación 2)	3	16.545,50 €
P4105000F	HERRERA	3	26.218,23 €
P4110500H	ISLA MAYOR	3	12.185,08 €
P4105200B	LANTEJUELA (Nº de prelación 1)	3	8.398,60 €
P4105500E	LORA DEL RÍO	3	61.516,31 €
P4105600C	LUISIANA, LA	3	21.825,75 €
P4105800I	MAIRENA DEL ALCOR	2	6.772,02 €
P4106000E	MARCHENA	3	56.049,19 €
P4106300I	MOLARES, LOS	3	7.366,51 €
P4106700J	OLIVARES	1	1.699,06 €
P4107200J	PEDRERA (Nº de prelación 1)	2	1.557,02 €
P4107400F	PEÑAFLOR	3	10.598,53 €
P4107700I	PUEBLA DE CAZALLA, LA	1	3.743,02 €
P4107800G	PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	1	1.062,24 €
P4107900E	PUEBLA DEL RÍO, LA	2	3.723,55 €
P4108000C	REAL DE LA JARA, EL	3	4.922,70 €
P4108100A	RINCONADA, LA	1	15.125,14 €
P4108200I	RODA DE ANDALUCÍA, LA (Nº de prelación 1)	2	1.396,44 €
P4108200I	RODA DE ANDALUCÍA, LA (Nº de prelación 2)	1	142,25 €
P4108300G	RONQUILLO, EL	1	629,36 €
P4108400E	RUBIO, EL	1	454,05 €
P4108600J	SAN JUAN DE AZNALFARACHE (Nº de prelación 1)	1	3.295,95 €
P4108600J	SAN JUAN DE AZNALFARACHE (Nº de prelación 2)	3	55.622,16 €
P4109000B	SAUCEJO, EL	1	1.136,04 €
P4109200H	TOCINA (Nº de prelación 2)	2	1.725,78 €
P4109400D	UMBRETE	3	16.827,77 €
P4109500A	UTRERA (Nº de prelación 1)	1	5.454,05 €
P4109500A	UTRERA (Nº de prelación 2)	2	9.377,40 €
P4109700G	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (Nº de prelación 2)	3	8.194,98 €
P4109700G	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (Nº de prelación 1)	1	454,05 €
P4109800E	VILLANUEVA DEL ARISCAL	3	14.920,66 €
P4109900C	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	3	13.487,44 €
P4110100G	VILLAVERDE DEL RÍO	3	19.559,83 €

Donde:

Q Sol. = Cantidad solicitada.
Q Máx = Cantidad máxima a conceder.

Segundo: Excluir de la concesión de los anticipos al Ayuntamiento de Guadalcanal por presentación de la solicitud fuera de plazo establecido en las Bases de Convocatoria, y al Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto por no haber aportado la documentación requerida en el período de subsanación.

Tercero: Los importes correspondientes serán financiados con la aportación de la Diputación Provincial de Sevilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 2103 93400 8202002 del ejercicio 2014.

Cuarto: La entidad beneficiaria del anticipo reintegrable deberá justificar en el plazo de seis meses, contados a partir del abono, ante el Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla, la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió mediante Certificado de la Intervención, debiendo aportar para ello:

1.— Para la línea 1, certificado de adjudicación o reconocimiento de obligación de las inversiones previstas. En el supuesto de demora del procedimiento de adjudicación se deberá solicitar la prórroga de dicho plazo.

2.— Para la línea 2, certificado de cancelación parcial o total de los préstamos refinanciados.

3.— Para la línea 3, carta de pago de su ingreso en contabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de agosto de 2014.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-9495

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde a el Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27 de junio de 2011) y del Sr. Alcalde (Resolución núm. 774 de 29 de junio de 2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n. (Pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10.00 h. a 13.00 h.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes:

Iniciación de procedimiento sancionador:

— Se dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Orden de clausura; Resolución del procedimiento sancionador; Resolución de archivo de actuaciones; Resolución de caducidad del procedimiento:

— La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precinto correspondiente.

— Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) LRJAP y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Núm. Expte.	*Nombre o razón social*	*Lugar infracción*	*Acto notificado*	*Norma infringida*	*Sanción.*
687/12-D	Creativos Hostelería S.C.	C/ Maestro Gómez Zarzuela, 6	Res. 222 - 27/02/14: Resolución Procedimiento Sancionador	Art. 20.1 y 19.1 LEPARA	3.000 euros.
512/13-D	Crespo Camacho, María Luz	C/ Malaquita, 1	Res. 1202 - 04/03/14: Resolución Procedimiento Sancionador y Orden de Clausura	Art. 80.2 c) ORCEAS	1.501 euros.
78/14-D	Inversiones Hosteleras Inho, S.L.	C/ Luis Montoto, 118	Res. 333 - 28/03/14: Iniciación Procedimiento Sancionador	Art. 20.3 y 20.9 LEPARA	4.000 euros.
367/13-D	JLA 2010 S.L.	C/ Galicia, 20	Res. 277 - 14/03/14: Resolución Procedimiento Sancionador y Orden de Clausura	Art. 134.1 LGICA.	6.001 euros.
368/13-D	Sosa Asián, Rafael	Carretera Pino Montano-Valdezorras	Res. 1200 - 04/03/14: Resolución Procedimiento Sancionador y Orden de Clausura	Art. 134.1 LGICA.	6.001 euros.

Siglas utilizadas:

LGICA: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.

LAOEMA: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

LEPARA: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OMA: Ordenanza Municipal de Actividades («Boletín Oficial» de la provincia núm. 178, de 2 de agosto de 2001).

OMRV: Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones («Boletín Oficial» de la provincia núm. 229, de 3 de octubre de 2005).

RSEPARA: Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

RPCAA: Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre).
ORCEA: Ordenanza Reguladora del Control del ejercicio de actividades en el Municipio de Sevilla.

Sevilla a 30 de enero de 2014.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

4W-5147

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 2990/2006.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2014, dio su conformidad a una propuesta que literalmente transcrita dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo en su día otorgó al titular que a continuación se indica licencia de obras para la finca que igualmente se indica.

Posteriormente su titular ha presentado escrito por el que se desisten de la realización de las obras autorizadas.

Por todo ello el Gerente que suscribe, en uso de las facultades que por los Estatutos de esta Gerencia tiene atribuidos, se honra en proponer a esta Comisión Ejecutiva la adopción de la siguiente:

Propuesta.

Único.—Aceptar el desistimiento presentado por el interesado que a continuación se relaciona, en la realización de las obras que igualmente se indican en las fincas que también se menciona, licencia que fue otorgada por ésta Gerencia en su día, quedando por lo tanto las mismas sin efectos.

1.—Expte.: 2990/2006 L.U. (4172=2006).
Obras: De demolición total del edificio existente calle Nufro Sánchez número 20 A y 22.
Titular: Rodperin, S.L.
Fecha de concesión de la licencia que se anula: 17 de octubre de 2007».

Lo que comunico a la persona mencionada para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución puede interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, a tenor de lo preceptuado en el art. 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el art. 44 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, entendiéndose el recurso desestimado en caso de no recaer resolución en el plazo de tres meses, a partir de su interposición conforme especifica el apartado 2 del art. anteriormente indicado.

Agotada la vía aludida, podrá interponerse contra la resolución que recaiga recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso que de esta capital corresponda por turno de reparto, dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación del último acuerdo resolutorio que recaiga y caso de no existir acuerdo expreso, podrá asimismo interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha Sala o Juzgado, dentro del plazo de seis meses, siguientes a la fecha de presentación del recurso de alzada, según lo preceptuado en el art.109.C de la Ley 30/92, de 26 de noviembre sobre R.J.A.P. y P.A.C. También podrá utilizar no obstante otros recursos si lo estimase oportuno y existiese previsión legal para ello. Lo que comunico a la persona mencionada para su conocimiento y efectos.

Sevilla a 13 de febrero de 2014.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos».

Destinatario: Rodperin, S.L.
Don Alonso El Sabio, 12, 1.ºB.
41004 – Sevilla.

Sevilla a 1 de abril de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

4W-5406

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 162/2011.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 19 de febrero de 2014, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Girada visita a la finca sita en calle Asunción núm. 34 1.º A, por la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina se emite informe en fecha 29 de octubre de 2013, del siguiente tenor literal:

«Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística Sección Técnica Expte.: 162/2011. Decreto fecha: 18/10/12. Fecha de la visita: 16/10/13. Ubicación: Calle Asunción núm. 34 1.º A. Número Ref. Catastral: 4611307TG3441S. Persona que efectúa la visita: Alejandro

Delgado Brull. Obras de particulares sector: 3 Distrito: 11 «Los Remedios» Ref.: RRV Sr. Gerente: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia:

Descripción del inmueble o emplazamiento. Edificio residencial plurifamiliar en esquina desarrollado en cinco plantas, ático retranqueado y sobre ático sobre rasante y una bajo rasante (-I + PB + V + ático + sobreático). Clasificación del suelo: Urbano consolidado. Calificación: Edificación en manzana (M). Nivel de Protección: No consta.

Antecedentes. Promotor: Don José Gonzalo Ortega Ruiz Domicilio: Juan Sebastián El Cano; 12; Sevilla; 41 011. Datos de la licencia: Consta autorización de obra menor, expte. n.º 9153/2010, en el interior del inmueble para sustitución o colocación de solería, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos; sustitución o mejora de instalación de electricidad, fontanería y aparatos sanitarios, gas, saneamiento o alcantarillado, autorizado en fecha 14 de diciembre de 2010.No consta solicitud de licencia que autorice las obras ejecutadas.

Descripción de la obra o instalación. Situación relativa de la obra en el edificio: planta primera reforma parcial. Consistente en: agregación de dos viviendas con cambio de uso de residencial a uso de dotacional – equipamiento y servicios públicos – servicios de interés público y social – bienestar social (S-BS) como residencia de ancianos (Residencia Santa Ana), conllevando obras de sustitución de tabiquería existente, en una longitud de unos 20,00 ml. e instalaciones. Tipo de obra, dimensiones, y superficie construida: 360,00 metros cuadrados Descripción de la misma en cuanto a su programa: Residencia de ancianos.

Estado de las obras o instalación. Estado: Ejecución Fase: Albañilería, revestimientos e instalaciones.

Presupuestos. El presupuesto de ejecución de las obras, en aplicación de la Ordenanza fiscal por prestación de Servicios Urbanísticos, asciende a 144.586,80 euros.360,00 metros cuadrados x 401,63 euros/m² = 144.586,80 euros.

Normativa de aplicación. Planeamiento de aplicación: Nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y transportes el 19 de julio de 2006 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 174 de 7 de septiembre de 2006).

Análisis de legalidad. Las obras objeto de este expediente se consideran Legalizables. Lo que le comunico a los efectos oportunos. Sevilla 29 de octubre de 2013, El Arquitecto Técnico Jefe de Negociado número 1 Fdo.: Rafael Romero Vilches V.º B.º: El Arquitecto Técnico Adjunto de Sección Fdo.: José Antonio Merat Martínez.»

Considerando que la realización de los actos o usos descritos requieren el otorgamiento previo de la licencia urbanística correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.) y en el artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante R.D.U.A.) y que su ejecución, realización o desarrollo sin la misma constituye una infracción urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 207 de la L.O.U.A. y 78 del R.D.U.A., se estima conveniente proceder a su suspensión, al amparo de lo previsto en el artículo 181 de la L.O.U.A y artículo 42 del R.D.U.A.

Visto lo dispuesto en los artículo 181 y 182 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el art. 42 del R.D.U.A. y dado el carácter ejecutivo de los actos administrativos, conforme a lo regulado en el artículo 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. y en uso de las facultades conferidas por los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente.

Propuesta:

Primero.—Ordenar a don José Gonzalo Ortega Ruiz la inmediata suspensión de las obras descritas, que vienen realizándose en la finca sita en calle Asunción núm. 34 1.º A, dado que las mismas carecen de licencia municipal, apercibiéndole que, practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.1 y 2 la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.—Apercibir al interesado que el incumplimiento de la orden de paralización dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas, por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros; dándose cuenta, en su caso, de dicho incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de la responsabilidad que corresponda. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y artículo 42 del R.D.U.A., de 16 de marzo de 2010.

Asimismo, se podrá disponer la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos que conlleve, conforme a lo previsto en el artículo 181.3 Ley 7/2002, de 17 de diciembre y al artículo 42 del R.D.U.A., de 16 de marzo de 2010.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2. del R.D.U.A., el importe de las multas coercitivas impuestas en el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria de resolución adoptada, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Tercero.—Apercibir al interesado que el incumplimiento de la presente orden constituye infracción urbanística calificada como muy grave por el artículo 207.4 d) de la L.O.U.A. y conforme al artículo 78.4 d) del R.D.U.A. y puede dar lugar a la imposición de sanción por importe de hasta 120.000 euros, según lo establecido en el artículo 208.3 c) de la citada Ley y en el artículo 79.3.c) del R.D.U.A.

Cuarto.—Ordenar a las empresas suministradoras de servicios públicos, servicios esenciales y de interés general, así como, en todo caso, a los relacionados en el artículo 175.1 de la L.O.U.A., que procedan a suspender en un plazo máximo de cinco días el suministro que venían prestando en la finca sita en calle Asunción núm. 34 1.º A, conforme al artículo 181.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y al artículo 42.4 del R.D.U.A., indicándole que el incumplimiento de lo ordenado constituye infracción urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 207.2 a) de la citada Ley y, en consecuencia, le es de aplicación lo dispuesto en el Título VII de la misma relativo a «Infracciones Urbanísticas y Sanciones», así como el artículo 78.2.a) del R.D.U.A.

Quinto.—Requerir al interesado para que, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, inste la legalización de las actuaciones descritas mediante la solicitud de la correspondiente licencia municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 182.1 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre y en el art. 47.2. del R.D.U.A.

Sexto.—Apercibir al interesado que el transcurso de dicho plazo sin instar la legalización dará lugar a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros, conforme al artículo 182.4 de la L.O.U.A y al 47 del R.D.U.A.

Séptimo.—Apercibir al interesado que si instada la legalización ésta fuese denegada, o si no la instase en dicho plazo, se podrán adoptar las medidas pertinentes para la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y artículo 47 del R.D.U.A.

Octavo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los Servicios de la Policía Local y a las empresas suministradoras de Servicios Públicos.»

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla a 21 de febrero de 2014.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos».

Destinatario: Don José Gonzalo Ortega Ruiz.
C/. Asunción núm. 34, 1.º A.
Sevilla.

Sevilla a 10 de abril de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

4W-5410

AGUADULCE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 24/07/14, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Aguadulce a 25 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Jesús García Díaz.

4W-9120

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local se hace público que por la resolución de la Alcaldía 243/2011, de 22 de julio, se ha acordado el cese y nombramiento del personal de empleo de este Ayuntamiento, con indicación de sus retribuciones y régimen de dedicación, en los términos siguientes.

Primero. Cesar, como personal eventual de confianza, con efectos del día 21 de julio de 2014, a don Raúl Sánchez Casado con DNI 14.322.743-E, en el puesto de Auxiliar Técnico del Grupo IULV-CA.

Segundo. Nombrar, como personal eventual de confianza, con efectos del día 22 de julio de 2014, a don Ismael Antúnez Mellado, con DNI: 44.953.874-Y, en el puesto de Auxiliar Técnico del Grupo IULV-CA, con dedicación parcial y una retribución anual de 12.930,92 euros.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Alcalá de Guadaíra, 23 de julio de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón

265W-8914

CASTILLEJA DE GUZMÁN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía 205/2013, de 29 de julio de 2013, sobre delegación de competencias por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente, que copiada literalmente dice como sigue:

«Decreto de Alcaldía núm. 201/2014, de 15 de julio de 2014. De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, corresponde al Alcalde el nombramiento y cese de los Tenientes de Alcalde, a los que corresponde, entre otras funciones, la de sustituirle por el orden en que fueron nombrados, en los casos de ausencia, gozando de las mismas atribuciones que el titular de la Alcaldía, salvo las de revocar las delegaciones realizadas.

Debiendo ausentarme por descanso vacacional, entre los días 21 y 31 del mes de julio y 1 y 19 del mes de agosto del presente año, procede dictar el correspondiente Decreto de sustitución a favor del primer y segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación. Por ello, en virtud de las mencionadas disposiciones, por medio de la presente he resuelto:

Primero. Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, en la Primera Teniente de Alcalde, doña Petra García García, durante el periodo comprendido entre:

— Los días 21 y 31 de julio de 2014, ambos inclusive.

— Los días 1 y 4 de agosto de 2014, ambos inclusive.

Segundo. Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía,en el segundo Teniente de Alcalde, don Fermín García Hospital, durante los días 5 y 19 de agosto del presente año, ambos inclusive.

Tercero. La presente Resolución se notificará a los interesados, entendiéndose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contra, publicándose, igualmente, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento de Organización.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Carmelo Ceba Pleguezuelos, en Castilleja de Guzmán, a 15 de julio de 2014, de lo que como Secretaria-Interventora certifico.»

Castilleja de Guzmán, 15 de julio de 2014.—El Alcalde, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

265W-8906

CASTILLEJA DE GUZMÁN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la Resolución de la Alcaldía núm. 208/2014, de 21 de julio de 2014, sobre delegación de competencias por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente, que copiada literalmente dice como sigue:

«Decreto de Alcaldía núm. 208/2014, de 21 de julio de 2014. Visto el Decreto de Alcaldía núm. 201/2014, de 15 de julio de 2014, por el que se delegaron la totalidad de las funciones de la Alcaldía en la Primera y en el Segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación, para el periodo vacacional.

Considerando que se ha producido un error numérico en la fijación de los días en los que deben de sustituir a esta Alcaldía.

De conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación, resuelvo:

Primero. Rectificar el Decreto de Alcaldía núm. 201/2014, de 15 de julio de 2014, en el acuerdo primero de la parte dispositiva de la referida Resolución, resultando del tenor literal siguiente:

"Primero. Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, en la Primera Teniente de Alcalde, doña Petra García García, durante el periodo comprendido entre:

— Los días 23 y 31 de julio de 2014, ambos inclusive.

— Los días 1 y 4 de agosto de 2014, ambos inclusive."

Segundo. La presente Resolución se notificará a los interesados, entendiéndose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contra, publicándose, igualmente, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento de Organización.

Lo mando y firmo en Castilleja de Guzmán, 21 de julio de 2014.—El Alcalde, Fdo. Carmelo Ceba Pleguezuelos. Ante mí, La Secretaria-Interventora, Fdo. M.ª del Mar Ferreiro Hernández.»

Castilleja de Guzmán, 23 de julio de 2014.—La Alcaldesa accidental, Petra García García.

265W-8963

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de julio de 2014, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría General de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Coria del Río a 14 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

4W-8696

DOS HERMANAS

La Junta Rectora el día 30 de mayo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo, en base al punto undécimo, de las bases específicas para la concesión de subvenciones del Patronato Municipal de Deportes de Dos Hermanas, de aplicación a la línea de subvenciones por participación en competiciones federadas de carácter nacional, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia. N.º 74 de 31 de marzo de 2014, y una vez revisada toda la documentación presentada por las entidades solicitantes, donde la Comisión técnica de valoración, realizó propuesta provisional al Consejo de Gerencia de 13 de mayo del cte., donde se aprobó la misma, y una vez transcurrido el plazo de diez días para alegaciones y revisadas las mismas que han venido a rectificar las solicitudes inicialmente presentadas por los Clubes, y dado que los datos modificados no afectan a la valoración inicial realizada, se propone la resolución definitiva siguiente aprobada en Junta Rectora de este Patronato Municipal de Deportes de fecha de 30 de mayo de 2014:

Primero.—Admitir todas las solicitudes presentadas, proponiendo el abono de las siguientes subvenciones, con cargo a la partida 341 48000.

Entidad	*CIF*	*Presupuesto actividad subvencionada*	*Subv. propuesta*	*% subvencionado*
C. Waterpolo D.H.	G-41746702	33.996,04 euros.	32.000,00 euros.	94,13%
C.A.V. Esquimo.	G-41715400	49.217,01 euros.	29.900,00 euros.	60,75%
C. Balonmano D.H.	G-91698449	20.100,00 euros.	19.450,00 euros.	96,76%
C. Fútbol Sala Nazareno.	G-41691155	20.433,00 euros.	19.450,00 euros.	95,19%
C.D. Escolapios	G-91109520	24.444,00 euros.	15.400,00 euros.	63,00%
P. D. La Rociera.	G-41793274	13.557,00 euros.	11.900,00 euros.	87,78%
C. Baloncesto D.H.	G-41814716	13.490,00 euros.	11.900,00 euros.	88,22%

Segundo.—Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención propuesta, quedando los beneficiarios obligados a justificar la actividad subvencionada en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el ingreso de la presente subvención.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado una vez transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Si decidiera no recurrir en reposición, podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados correspondientes de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (art. 8 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). También podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Dos Hermanas a 9 de junio de 2014.—El Teniente de Alcalde Delegado de Deportes, José Manuel Carrión Carrión.

4W-6897

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de julio del año 2014, adoptó los siguientes acuerdos:

«Primero.—Aprobar de forma inicial la aportación del bien inmueble sito en la carretera de Écija, 16 al Centro Especial de Empleo Herrera, S.L., el cual tiene la calificación jurídica de bien patrimonial de esta Corporación de conformidad con los informes jurídicos y urbanísticos emitidos, al amparo todo ello de la regulación dispuesta en el art. 23 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la C.A. Andaluza.

Segundo.—Abrir un período de información pública por un plazo mínimo de quince días, de conformidad con el procedimiento establecido en el art.110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio), al no existir un procedimiento legalmente establecido para la tramitación de la aportación de bienes en el art. 23 de la Ley Andaluza de Bienes.

Tercero.—Aceptar como válida la valoración de los bienes emitida por parte del Sr. Arquitecto Técnico de la Corporación, 25 de junio de 2014, y recibir en contraprestación a la aportación de los mismos las participaciones sociales que resulten de dividir el valor del bien entre la cantidad de 100 euros, valor nominal de cada una de las treinta y cinco en las que se divide actualmente el capital social del centro especial de empleo de Herrera, S.L.

Las participaciones sociales recibidas en contraprestación a la aportación de los terrenos se inscribirán en el apartado correspondiente del Inventario Municipal de Bienes.

Cuarto.—Aumentar el capital social del Centro Especial de Empleo de Herrera, S.L., actualmente fijado en la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500 euros), representado en treinta y cinco participaciones sociales de 100 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente desde la una a la treinta y cinco, ambas inclusive, con la cantidad que resulte de la valoración de los bienes a aportar expedida por el Sr. Arquitecto».

El expediente completo, obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento de Herrera, se somete a exposición pública por quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera a 24 de julio de 2014.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

4W-9062

ISLA MAYOR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Isla Mayor, adoptado en fecha 19 de junio de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Importe (€)*
151-61911	PEE 2014 -D06 -Tercer tramo taludes canal Casa Riera - Materiales	9.184,83
	Total	9.184,83

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Importe (€)*
342-62201	Cerramiento piscina terapéutica	9.184,83
	Total	9.184,83

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de fas Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso–administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. A tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4X del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Isla Mayor, adoptado en fecha 19 de junio de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Importe (€)*
432-46300	Fomento del turismo - Transferencias corrientes a mancomunidades	9.600,00
	Total	9.600,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Importe (€)*
241-22799	Fomento del empleo - Trabajos de empresas y profesionales	9.600,00
	Total	9.600,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso–administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. A tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Isla Mayor a 30 de junio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Ángel García Espuny.

8W-9245

LEBRIJA

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no habiendo sido posible por causas no imputables a este Ayuntamiento notificar al interesado la resolución número 1246, de fecha 3 de abril de 2012, registrada la salida con el número 1807 de 9 de abril, seguidamente se procede a la publicación de dicha resolución para que sirva de notificación al interesado:

«Que doña Dolores Casero Escot tiene autorización para la venta en el mercadillo semanal "Huerta Macenas" cuyo número de puesto es el 98.

Que hasta la fecha, según datos obrantes en la Tesorería Municipal, tiene una deuda pendiente de mil ochocientos tres euros con sesenta y dos céntimos de euro (1.803,62 euros).

Que según el artículo 12 letra f) de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante de esta localidad, es motivo de extinción no cumplir con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o el impongo de las tasas correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, es por lo que,

Resuelvo:

Primero. Iniciar el oportuno expediente administrativo para declarar extinguida la autorización que en su día se le concedió a doña Dolores Casero Escot, con DNI 14.324.951-E para ejercer el comercio ambulante en el puesto número 98 del Mercadillo Semanal "Huerta Macenas".

Segundo. De conformidad con el artículo 84 de Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución para que alegue lo que estime oportuno en derecho.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado.»

Lebrija a 29 de abril de 2014.—El Secretario General, Cristóbal Sánchez Herrera.

4W-5353

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del RPDTCL aprobado por Real Decreto 1690/1986 por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes, por no residir habitualmente en este municipio, de las personas que a continuación se indican:

Nombre y apellidos	*DNI/NIEX*	*Fch. Nac.*	*Nacionalidad*	*Último domicilio conocido*
TEODORA SIMEONOVA FURNADZHEVA	Y0902173N	03/03/1988	BULGARIA	LUGAR ALAMITOS,13
RUMEN IVANOV ODAZHIEV	Z5057161J	21/08/1970	BULGARIA	LUGAR ALAMITOS, 13
TODOR GEORGIEV ATANASOV	X5359462W	23/08/1977	BULGARIA	LUGAR ALAMITOS, 13
VASIL LYUBENOV UZUNOV	Y2098504K	14/11/1959	BULGARIA	LUGAR ALAMITOS, 13
PAULINA HRISTOVA DANESHKA	Y2244458V	24/08/1967	BULGARIA	LUGAR ALAMITOS, 13
STOIL GEORGIEV NANKINOV	Y2244473D	08/08/1973	BULGARIA	LUGAR ALAMITOS, 13
SOFIYA VANGELOVA UZUNOVA	Y2098538D	01/10/1963	BULGARIA	LUGAR ALAMITOS, 13
FEHMI EMINOV DELIAHMEDOV	Y2098457C	02/05/1967	BULGARIA	LUGAR ALAMITOS, 13
MARTIN ILIEV SVILENOV	Y0926468L	04/06/1983	BULGARIA	LUGAR ALAMITOS, 13
DRAGAN CIORITA	Y0792925Z	18/10/1968	BULGARIA	LUGAR ALAMITOS, 13

Habiéndose intentando la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio durante el plazo de 10 días, para su conocimiento y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón.

En Lora del Río a 27 de enero de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Reinoso Santos.

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se adjunta.

Datos del menor			*Representante del menor*	
Núm. Expte.	*Iniciales del menor*	*Domicilio en que causa baja*	*Nombre y apellidos*	*DNI/Pasaporte/T. Residencia*
2013/14	N.T.A..	LUGAR ALAMITOS, 13	TODOR GEORGIEV ATASANOV	X5359462W
2013/14	G.T.A.	LUGAR ALAMITOS, 13	TODOR GEORGIEV ATASANOV	X5359462W

Habiéndose intentando la notificación personal a los representantes legales de los interesados, sin que se haya podido practicar, procede de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, para que los representantes legales de los interesados en los procedimientos pueden comparecer en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

En Lora del Río a 27 de enero de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Reinoso Santos.

34W-4560

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramitan expedientes para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes (artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio) de las personas que a continuación se indican, por no residir en el domicilio expresado o en el municipio.

Expediente:	117/2013	Nombre y apellidos:	D. Stephen Anayo
Expediente:	118/2013	Nombre y apellidos:	D. Francisco Blázquez Díaz
Expediente:	7/2014	Nombre y apellidos:	D. Pablo Bracco Manzino
Expediente:	81/2014	Nombre y apellidos:	D. Francisco Sánchez Paloma
Expediente:	72/2014	Nombre y apellidos:	Doña Ágata Suwala
Expediente:	73/2014	Nombre y apellidos:	Doña Bárbara Suwala
Expediente:	74/2014	Nombre y apellidos:	D. Marlin Suwala
Expediente:	75/2013	Nombre y apellidos:	D. Wojciech Suwala

Y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el citado Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que el interesado/a se haya manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.

En Mairena del Aljarafe a 23 de abril de 2014.—El Alcalde Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

7W-5021

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2014, ha aprobado provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tributos para el ejercicio 2015:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tasa por prestación del servicio de recogida de basura.

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, las reservas de espacio de la vía pública para aparcamientos exclusivos y carga y descarga de mercancías.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena a 28 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González.

253W-9161

MARCHENA

Don Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a don Francisco Antonio López Reina, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

«Resolución número: 417/2014.
Fecha resolución: 2 de abril de 2014.

Notificación:

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ha dictado en la fecha arriba indicada, la siguiente resolución:

Acuerdo de numeración de fincas en la vía pública, sitas en Polígono Industrial Los Navarros.

Vista la solicitud presentada con fecha 25 de marzo de 2014, por don Pedro Miguel Navarro Cortés, con NIF 52.295.872-J, para definir numeración de fincas en la vía pública para subsanación de errores por nueva denominación de calle.

Visto que verificada toda la información disponible, y girada visita a las fincas objeto de la solicitud, las mismas se encuentran físicamente Polígono Industrial los Navarros, que en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 26 de marzo de 2009 se acordó la nueva denominación de su única calle, como calle Repostería, que dicha calle transcurre desde travesía San Ignacio hasta calle Canónigo Álvarez Talaverón.

Visto que esta denominación de calle deriva en una equivalencia de numeración para las fincas existentes, según referencia de datos de la consulta descriptiva y gráfica de la Oficina Virtual del Catastro.

Hasta que se aplique el artículo 9 de la Ordenanza, en la cual, se indica la «revisión cada cinco años de la numeración de las vías para eliminar saltos de número y duplicados».

Esta numeración de fincas, no supone ni presupone parcelación alguna, para la cual se precisará de la licencia municipal oportuna.

Visto informe de la oficina técnica municipal de obra.

Visto lo recogido en la Ordenanza Reguladora de la Nomenclatura y Rotulación de las vías públicas del Municipio de Marchena.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 7 de dicha Ordenanza que atribuye a la Alcaldía la competencia para la numeración de los edificios, casas, locales, etc., y según la competencia que me atribuye la demás legislación aplicable en la materia,

Resuelvo:

Primero.—Aprobar la siguiente numeración para las fincas en cuestión, según lo recogido en la solicitud arriba referenciada e informe del técnico, que quedaría de la siguiente forma:

Referencia catastral	Número de gobierno.
• 6638265TG8363N	Calle Repostería número 2.
• 6638264TG8363N	Calle Repostería número 4.
• 6638263TG8363N	Calle Repostería número 6.
• 6638262TG8363N	Calle Repostería número 8.
• 6638214TG8363N	Calle Repostería número 10.
• 6638261TG8363N	Calle Repostería número 12.
• 6638260TG8363N	Calle Repostería número 14.
• 6638259TG8363N	Calle Repostería número 16.
• 6638258TG8363N	Calle Repostería número 18.
• 6638257TG8363N	Calle Repostería número 20.
• 6638256TG8363N	Calle Repostería número 22.
• 6638255TG8363N	Calle Repostería número 24.
• 6638254TG8363N	Calle Repostería número 26.
• 6638253TG8363N	Calle Repostería número 28.
• 6638252TG8363N	Calle Repostería número 30.
• 6638251TG8363N	Calle Repostería número 32.
• 6638250TG8363N	Calle Repostería número 34.
• 6638249TG8363N	Calle Repostería número 36.
• 6638235TG8363N	Travesía San Ignacio número 7.
• 6638237TG8363N	Calle Repostería número 9.
• 6638238TG8363N	Calle Repostería número 11.
• 6638239TG8363N	Calle Repostería número 13.
• 6638240TG8363N	Calle Repostería número 15.
• 6638241TG8363N	Calle Repostería número 17.
• 6638242TG8363N	Calle Repostería número 19.
• 6638243TG8363N	Calle Repostería número 21.
• 6638244TG8363N	Calle Repostería número 23.
• 6638245TG8363N	Calle Repostería número 25.
• 6638246TG8363N	Calle Repostería número 27.
• 6638266TG8363N	Calle Repostería número 29.

Segundo.—Notificar esta resolución a los interesados, así como a la OTO, Catastro, Estadística, Correos, etc., …»

Marchena a 5 de mayo de 2014.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

4W-5432

MORÓN DE LA FRONTERA

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hace saber: En uso de las facultades que me confiere la Ley de Régimen Local en su artículo 21m) y el Real Decreto 339/1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7 y 68.2, esta Alcaldía ha dictado las resoluciones que se relacionan contra las cuales se han interpuesto recurso potestativo de reposición de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos a que el presente se refiere, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la resolución de los recursos mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Contra la presente resolución de recurso, puede interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de esta notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Sevilla, o bien si su domicilio está en otra provincia, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial en la provincia de la localidad donde resida.

Las multas deberán hacerse efectivas dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza directamente en la Oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Fra. (Sevilla), o mediante giro postal a nombre del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) Negociado de Multas, Plaza Ayuntamiento 1, o ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271), haciendo constar, en ambos casos, el número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y los datos personales del pagador. En caso de no producirse el pago en el plazo indicado, se procederá a la ejecución de las sanciones mediante el procedimiento de apremio, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Expediente	*Apellidos y nombre:*	*D.N.I.*	*Lugar denuncia*	*Fecha*	*Prec.*	*Calif.*	*Art.*	*Punt.*	*Agente*	*Matrícula*	*Importe*
2013000000000952	Bernal Villalba, Ana María	48857190S	Calle Ánimas (Mercado de Abastos)	08/05/2013	O.M.	L	94.2C.5U		11976	6589-CGC	80,00

En Morón de la Frontera a 11 de abril de 2014.—El Teniente de Alcalde delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hace saber: En uso de las facultades que me confiere la Ley de Régimen Local en su artículo 21m) y el Real Decreto 339/1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7 y 68.2, esta Alcaldía ha dictado las resoluciones cuyos datos al final se relacionan, mediante las cuales se imponen las multas en materia de tráfico a los denunciados que igualmente figuran en la citada relación.

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos a que el presente se refiere, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la imposición de dichas sanciones pecuniarias.

Contra la presente resolución, puede interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que le sea practicada la presente notificación, recurso de reposición según disponen los artículos 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/1998. de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su modificación introducida en ambas por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

Queda advertido que, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a tenor de lo dispuesto en la referida Ley 39/1998.

Las multas deberán hacerse efectivas dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza directamente en la Oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Fra. (Sevilla), o mediante giro postal a nombre del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) Negociado de Multas, Plaza Ayuntamiento 1, o ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (Iban Es73 0030 4063 1708 7000 2271), haciendo constar, en ambos casos, el número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y los datos personales del pagador. En caso de no producirse el pago en el plazo indicado, se procederá a la ejecución de las sanciones mediante el procedimiento de apremio, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Expediente	*Apellidos y nombre:*	*D.N.I.*	*Lugar denuncia*	*Fecha*	*Prec.*	*Calif.*	*Art.*	*Punt.*	*Agente*	*Matrícula*	*Importe*
2013000000001283	Cala Barroso, Ángel	30543894D	Calle Carrera	10/07/2013	O.M.	G	94.2-A.5Q		11975	5073-FTW	200,00
2013000000001399	Hurtado Zambrana, Manuel Jesús	48988505T	Calle Blas Dávila	02/09/2013	O.M.	G	118.1.5A	3	12001	4139FHK	200,00
2013000000001535	Medina Barrientos, José	27859136H	Calle Hermana Celestina	06/10/2013	O.M.	L	94.2.8		11988	0352CND	80,00
2014000000000080	Méndez García, David	52295829Q	Calle Vicario Dte. N.º 14 B	13/01/2014	O.M.	L	154.-5A		12001	SE-6232-CF	80,00

En Morón de la Frontera a 9 de abril de 2014.—El Teniente de Alcalde delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hace saber: En este Ayuntamiento se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra el denunciado que al final se relaciona.

Intentada la notificación de la propuesta de resolución de la instructora de tales expedientes, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

Vistas sus alegaciones y las diligencias practicadas en el expediente de referencia permiten considerar probado el hecho denunciado al no desvirtuarlo ni eximirle de responsabilidad las alegaciones presentadas, por lo que se propone al Teniente de Alcalde Delegado de Tráfico confirme la sanción especificada y continúe el procedimiento sancionador al haber sido desestimadas las mismas.

Lo que traslado a Ud. de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero que establece un plazo de audiencia de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente notificación, para que alegue lo que estime pertinente en su defensa y presente los documentos que crea oportunos. Transcurrido dicho plazo se elevará propuesta al órgano competente para que dicte la resolución que proceda. Puede Ud. revisar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo.

Puede realizar el pago: En la Oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Fra. (Sevilla), Plaza del Ayuntamiento 1.

Puede realizar el pago: En la Oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Fra. (Sevilla), Plaza del Ayuntamiento 1.

Por giro postal a nombre del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) Negociado de Multas, Plaza Ayuntamiento, 1 o ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (Iban Es73 0030 4063 1708 7000 2271) de Morón de la Frontera (Sevilla) haciendo constar, en ambos casos, número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y los datos personales del pagador.

Expediente	*Apellidos y nombre:*	*D.N.I.*	*Lugar denuncia*	*Fecha*	*Prec.*	*Calif.*	*Art.*	*Punt.*	*Agente*	*Matrícula*	*Importe*
2013000000001844	Zambrana Castilla, Isabel	52250589V	Calle Nueva (Perfumería)	10/12/2013	O.M.	L	94.2C.5U		11987	6097FVH	80,00

En Morón de la Frontera a 7 de abril de 2014.—El Teniente de Alcalde delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hace saber: En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la práctica de la notificación, no ha quedado constancia de ella por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

1. Se ha formulado contra el conductor/a del vehículo cuya matrícula se expresa, del que los relacionados aparecen como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan.

2. De no ser los relacionados los conductores responsables de la infracción tiene el deber de identificarlo/a: nombre, apellidos, DNI, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. De no figurar el conductor inscrito en dicho Registro, el titular del vehículo deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España para su presentación a la Administración. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno (quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia), sin causa justificada, será incoado procedimiento como autor de falta muy grave (art. 65.5.j de la LSV) cuya multa será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es grave o muy grave. (art. 67 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial).

a) Para ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que es el relacionado el conductor si no facilita datos del mismo en el plazo señalado (salvo si se trata de persona jurídica, en cuyo caso si tiene la obligación de facilitarlo).

3. Transcurrido este plazo, sin comunicación al respecto, se entiende que es el relacionado el conductor del vehículo, teniéndose por iniciado el expediente a los efectos del art. 81 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDL 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora), surtiendo el presente edicto los efectos de notificación de la denuncia contra la cual podrá alegar por escrito, ante esta instrucción y dentro de los veinte días naturales siguiente a la publicación de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, lo que en su defensa estime conveniente, de conformidad con el art. 12 de Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero), o realizar el pago con reducción del 50% (en caso de ser aplicable) del importe de la sanción dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación. Puede hacerla efectiva mediante giro postal o ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271). Efectuado el pago en dicho plazo, conllevará las consecuencias legales previstas en el art. 80 de la Ley 18/2009, teniéndose por concluido el procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando el interesado a formular alegaciones, siendo recurrible únicamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al pago de la multa.

4. En caso de no efectuar alegaciones ni realizar el pago en el plazo de los veinte días naturales siguientes a su publicación, este surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (aplicable cuando se trate de infracciones leves; infracciones graves que no detraigan puntos).

Expediente	*Apellidos y nombre:*	*D.N.I.*	*Lugar denuncia*	*Fecha*	*Prec.*	*Calif.*	*Art.*	*Punt.*	*Agente*	*Matrícula*	*Importe*
2013000000001910	Serrabona Domínguez, Alma María	48981241G	Calle Plaza Meneses (Pastelería)	24/12/2013	O.M.	G	94.2A.5J		8060	0314FJH	200,00
2014000000000059	Rodríguez Salas, Diego	28426318C	Calle Utrera número 29	05/01/2014	O.M.	L	154.—.5A		11973	2570CLD	80,00
2014000000000062	Del Castillo Pérez, Tania	48989578S	Calle Manises número 1	09/01/2014	O.M.	L	94.2.8		11970	5120DPM	80,00
2014000000000074	López Martínez, Juan	52250145X	Calle Murillo (Dte. Vado número 458)	10/01/2014	O.M.	L	94.2-F.5-A		12001	1865-HFD	80,00
2014000000000077	Cervantes Martínez, Antonio Jesús	45585912G	Plaza de España S/N	12/01/2014	O.M.	L	94.2.8		11977	1273FVD	80,00
2014000000000078	Inertes de Morón, S.L.	B91220160	C/. Madre Dolores Márquez Dte. N.º 14	13/01/2014	O.M.	L	94.2-F.5-A		12001	1546FHC	80,00
2014000000000089	Gamero Medina, Yolanda	48980961T	Calle San Sebastián número 5	14/01/2014	O.M.	L	94.2.8		12002	3080DGY	80,00
2014000000000110	Segovia Vega, Jordana	48980131K	Calle Nueva (Junto Vodafone)	16/01/2014	O.M.	L	94.2C.5U		11961	8709-HFN	80,00
2014000000000112	Hiraldo Camacho, Víctor Manuel	48860094K	Calle Cruz Verde S/N	16/01/2014	O.M.	L	171.-.5A		11961	3800CNR	80,00
2014000000000140	Robles Núñez, Enrique	28773857Y	Avda. Asunción - C/ De las Aceituneras	20/01/2014	O.M.	G	94.2-A.5R		11969	1389BBH	200,00
2014000000000142	Flores Jiménez, Antonio	75336596G	Calle Humanes Frente número 16	16/01/2014	O.M.	L	171.-.5A		11987	SE4383DB	80,00
2014000000000145	Muebles de Morón SL	B41816067	Calle Humanes (Centro de Salud)	20/01/2014	O.M.	G	94.2-A.5Q		11972	M-0428-UX	200,00
2014000000000148	Chozas Santos, Jesús María	48864808C	Calle Luis Daóiz (Sindicato)	20/01/2014	O.M.	L	171.-.5A		11987	0825-BBD	80,00

Expediente	*Apellidos y nombre:*	*D.N.I.*	*Lugar denuncia*	*Fecha*	*Prec.*	*Calif.*	*Art.*	*Punt.*	*Agente*	*Matrícula*	*Importe*
2014000000000158	Ingarnet Telecom 2004, S L	B91356139	C/. Fray Diego de Cádiz	23/01/2014	O.M.	L	94.2.8		12001	7069FFF	80,00
2014000000000163	Vázquez Guerrero, Rosa Leonor	48856471D	Calle Humanes Frente número 16	23/01/2014	O.M.	L	171.-.5A		11970	SE6042DJ	80,00
2014000000000219	Abrillantados Riaño SL	B41901695	Calle Nueva	03/02/2014	O.M.	L	171.-.5A		11977	SE0256DB	80,00
2014000000000238	Madrid Escalante, Javier	52294211P	Calle Marchena Frente número 41	28/01/2014	O.M.	G	91.2.5J		11966	9038-HFH	200,00
2014000000000239	Gallardo Aguilar, Inmaculada	52298029P	Calle Fray Diego de Cádiz número 98	18/01/2014	O.M.	G	94.2A.5J		11999	SE-0493-CW	200,00
2014000000000240	Rodríguez Gutiérrez, Miguel	31549971C	Calle Ancha Esquina calle García Marín	28/01/2014	O.M.	L	171.-.5A		11979	8790DYJ	80,00
2014000000000241	Amuedo Luna, Rocío	74936742M	Calle Bosque número 16	28/01/2014	O.M.	L	94.2.8		11999	6991CFV	80,00
2014000000000262	Sánchez Moncayo, Juan Rafael	52254539B	Calle Puerta Sevilla Dte. N.º 6	07/02/2014	O.M.	L	94.2.01		12001	2026-GCN	80,00
2014000000000263	Andaluza Pastelera del Mediterráneo, S.L.	B91913699	Calle Puerta Sevilla Dte. N.º 3	07/02/2014	O.M.	L	94.2C.5U		12001	4531-GHJ	80,00
2014000000000266	Vargas Calderón, Manuela	52257997L	Calle Nueva (F. E. Centro)	10/02/2014	O.M.	L	94.2.01		11960	2896-HMV	80,00
2014000000000330	Suministros Serrada SL	B91123844	Calle Padre Galán	13/02/2014	O.M.	L	171.-.5A		11969	5636BVM	80,00
2014000000000398	Hidalgo Osuna, Antonio	48992458C	Paseo Alameda (Rotonda Gallo)	21/02/2014	R.G.C.	G	58.1.5A		11966	9866DWL	200,00

En Morón de la Frontera a 1 de abril de 2014.—El Teniente de Alcalde delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

4W-4951

OSUNA

Aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo 2014, el Reglamento de Régimen Interior del Centro Comarcal de Tratamiento Ambulatorio de Drogodependencias y Adicciones del Ayuntamiento de Osuna, se abre periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados. De no producirse estas, se considerará definitivamente aprobado dicho Reglamento, el cual surtirá efectos a los quince días siguientes a la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley de Régimen Local.

Osuna a 10 de abril de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

Aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo 2014, la modificación del Reglamento del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Osuna, se abre periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados. De no producirse estas, se considerará definitivamente aprobada la modificación de dicho Reglamento, el cual surtirá efectos a los quince días siguientes a la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley de Régimen Local.

Osuna a 10 de abril de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-4765

OSUNA

Con fecha 27 de marzo de 2014, el Pleno de este Ayuntamiento ha adoptado el siguiente acuerdo:

Considerando la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados que dispone: «Las Entidades Locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta Ley en el plazo de 2 años desde la entrada en vigor de esta Ley».

De conformidad con el artículo 22.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente la Ordenanza de Gestión de los Residuos Municipales y Limpieza Pública.

Segundo.—Exponer al público la citada Ordenanza, mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos municipal, por un plazo de treinta días, durante el cual los posibles interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes, las cuales serán resueltas por este mismo órgano de gobierno junto con la aprobación definitiva de la Ordenanza. En el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presentara reclamación alguna se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Pública del Ayuntamiento de Osuna sin necesidad de adopción de acuerdo expreso al respecto.

Osuna a 8 de abril de 2014.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

4W-5031

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a la persona que seguidamente se relaciona, con el fin de hacerle saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararle de oficio en situación de baja en el Padrón de habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

— Maharta Duadama Pinedo.

A tales efectos, el interesado podrá alegar durante el plazo de quince días lo que estime conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca, 12 de marzo de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-3352

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a la persona que seguidamente se relaciona, con el fin de hacerle saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararle de oficio en situación de baja en el Padrón de habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

— José Antonio Pacheco Padilla.

A tales efectos, el interesado podrá alegar durante el plazo de quince días lo que estime conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca, 12 de marzo de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-3351

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a la persona que seguidamente se relaciona, con el fin de hacerle saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararle de oficio en situación de baja en el Padrón de habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

— Mhamed Taybe.

A tales efectos, el interesado podrá alegar durante el plazo de quince días lo que estime conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca, 17 de febrero de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-2932

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

— Manuel González Ruiz.
— Bouchra Tizmi.

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días lo que estimen conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca, 19 de marzo de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-3545

PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución Alcaldía número 233/2014, del día de la fecha, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2014, referido a las Tasas de Suministro de Agua potable, Alcantarillado, Depuración, Canon Autonómico y Recogida domiciliaria de Basuras, con el siguiente desglose:

Periodo: Primer Trimestre de 2014.
Importe Total padrón: 176.915,54 euros.
Total recibos: 2.744.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el Padrón aprobado se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirviendo de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el Padrón expuesto.

Que contra dicha aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrán interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el día 28 de julio 2014 hasta el día 5 de septiembre de 2014.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro

del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente, el recargo de apremio será el 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Pedrera a 22 de julio 2014.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

4D-9168

PRUNA

Resolución de la Alcaldía número 372/2014.

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia desde el día 21 de julio hasta el 31 de julio, ambos inclusive por motivos de vacaciones, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía.

Resuelve:

Primero.—Delegar expresamente las funciones de Alcaldía conforme a lo establecido en el art. 47 del R.O.F., en el Primer Teniente de Alcalde don Juan Jesús Medina García. Dicha delegación surtirá efectos desde el día 21 de julio hasta el 31 de julio de 2014, ambas inclusive, por motivos de vacaciones.

Segundo.—Publicar el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

En Pruna a 18 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez.

4W- 9115

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado por los interesados reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de mayo de 2014, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 121, de fecha 28 de mayo de 2014, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, mediante el cual se aprobó inicialmente la modificación de la vigente Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 200, de fecha 28 de agosto de 2008, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a continuación a la publicación del texto íntegro de las modificaciones introducidas en la referida Ordenanza a los efectos de lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.

– Se modifica el apartado d) del artículo 2, que queda redactado como sigue:

«d) Educación: Serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación, así como las actividades relacionadas con la lucha contra el absentismo escolar.»

– Se añade un nuevo apartado k) al artículo 2, que queda redactado como sigue:

«k) Desarrollo local: Subvenciones destinadas a emprendedores».

– Se suprime el último párrafo del artículo 2, que dice:

«En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.»

– Se modifica el artículo 4 en su totalidad, el cual queda redactado como sigue:

«Artículo 4. *Gastos subvencionables y periodo de ejecución.*

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

El plazo de ejecución será el del año natural de la convocatoria, salvo que en esta se fijase un periodo diferente.»

– Se añade un nuevo apartado j) al artículo 8, el cual dice como sigue:

«j) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.»

– Se modifica el primer párrafo del artículo 9, el cual queda redactado como sigue:

«Con carácter general, y salvo que en la convocatoria especifica se disponga lo contrario, la cuantía de las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva podrán llegar al 100% del coste de la actuación subvencionada.»

– Se modifica el párrafo primero del artículo 10, el cual queda redactado como sigue:

«Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en la correspondiente convocatoria, la siguiente documentación:

— Certificado del número de cuenta bancaria al que efectuar la transferencia.

— Memoria de la actividad realizada.

— Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

– Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

– Declaración jurada del responsable de no deber cantidad alguna a la Hacienda Municipal conforme al siguiente o similar tenor: «Don/Doña_____, con DNI___, en nombre propio o en representación de_____, declaro bajo juramento que la Entidad (en cuya representación actúa) o ambos (si, actuando en representación de una Entidad, el ingreso en su caso ha de realizarse en su cuenta corriente personal), al día de la fecha, no mantiene deuda fiscal alguna con el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. Fecha y firma.»

– Se modifica el último párrafo del artículo 10, el cual queda redactado como sigue:

«El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el 27 de febrero del año siguiente al de su otorgamiento, salvo que en la correspondiente convocatoria se fije un plazo diferente.»

– Se deroga el artículo 12.

– Se añade la siguiente Disposición final:

«Disposición final. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su posterior desarrollo reglamentario, en cuanto resulte de aplicación a las corporaciones locales.»

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso–administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 14 de julio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-9052

LA PUEBLA DEL RÍO

Mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 378, de fecha 17 de julio de 2014, ha sido aprobado inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 2, Santa Rita de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, dicho proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Ángel Pineda Valdecantos.

No contando este Ayuntamiento con Ordenanza Municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística, se somete a información pública por espacio de 20 días, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

En La Puebla del Río a 18 de junio de 2014.—El Alcalde, Julio Álvarez González.

253W-8209-P

LA RINCONADA

Edicto de notificación de liquidaciones tributarias por comparecencia.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intentada la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o de sus representantes y no habiéndose podido practicar éstas por causas no imputables a esta Administración, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes que se relacionan a continuación y por los conceptos que se indican a fin de que le sean notificadas las liquidaciones que se tramitan en el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Departamento de Rentas, sito en la Tenencia de Alcaldía, Plaza Juan Ramón Jiménez, s/n, de San José de la Rinconada (Sevilla), de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 14.30, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Plazos y lugar de ingreso:

Una vez notificada, los plazos de ingreso en periodo voluntario de las liquidaciones tributarias serán de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, los siguientes:

a) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

El ingreso se efectuará en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.horas, o bien, mediante transferencia bancaria en el Banco Popular Es97 0075 3018 20 0660000271 o en la Caja Rural del Sur Es16 3187 0808 81 3320518529.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, el importe de la liquidación incurrirá en los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos contra las liquidaciones:

Contra las liquidaciones notificadas se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente hábil al de la notificación, en los términos previstos en el artículo 14.2 del Texto refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con carácter previo al Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición o a partir del día siguiente en que se entienda tácitamente desestimado el citado recurso.

La interposición de recursos no suspende la obligación de ingresar el importe de las liquidaciones.

Tasa por recogida, vertido, tratamiento y eliminación basura

Ex.	*N.I.F./C.I.F.*	*Contribuyente*	*Domicilio*	*Importe*
8820037-0001KJ	B37391943	P. D., S.L.	Av/ Malecón, 102/ Localidad	35,70
6434010-0001TT	28786994X	U. C. L.	Av/ Países Bajos, 32/ Localidad	26,78
8820037-0001KJ2	B91944868	P. P., S.L.	Av/ Malecón, 102/ Localidad	107,10

Publicidad Radio Rinconada

Exp.	*NIF/CIF*	*Contribuyente*	*Domicilio*	*Importe.*
105/8-2012	B41276122	A. B., S.L.	C/ Severo Ochoa, 47- 49	493,58
105/31-2012	B91912295	D. A. A., S.L.	Plaza Paquiro, 1/ 8.º Izq/ 41007- Sevilla	808,86

La Rinconada a 22 de abril de 2014.—El Alcalde, Javier Fernández de los Ríos.

4W-5049

SANLÚCAR LA MAYOR

Decreto de Alcaldía núm. 452/14.

Visto los artículos 43, 44, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que durante el periodo comprendido entre el día 28 de julio al 31 de julio de 2014, ambos inclusive, esta Alcaldía se encontrará disfrutando de sus correspondientes vacaciones.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con la normativa citada, tengo a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Antonio Naranjo Rioja la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía durante mi ausencia durante el periodo comprendido entre el día 28 de julio al 31 de julio de 2014, ambos inclusive. Designar, para que sustituya al Sr. Alcalde en sus funciones durante el citado periodo, al Primer Teniente de Alcalde don Juan Antonio Naranjo Rioja.

Segundo. Notifíquese al Primer Teniente de Alcalde, y a los distintos Departamentos Municipales.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el BOP.

En Sanlúcar la Mayor, 23 de julio de 2014.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

265W-8992

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente el Padrón de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase del ejercicio 2014, en los términos en que está confeccionado, estableciendo el período de cobro en voluntaria del 1 de septiembre al 7 de noviembre.

Segundo.—Exponerlos al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial por plazo de quince días hábiles, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

Tercero.—Esta aprobación se entenderá definitiva a todos los efectos si el período de exposición pública transcurre sin reclamaciones o cuando sean resueltas las que se hubieren presentado.

En Tocina a 28 de julio de 2014.—La Alcaldesa accidental, Rosa Iglesias Jabato.

253W-9207

UTRERA

Don Francisco J. Serrano Díaz, Séptimo Teniente Alcalde Delegado del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que han sido aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2014, los padrones fiscales por los conceptos de tasa por prestación del servicio de recogida de basura y por entrada de vehículos a través de las aceras de Utrera, Guadalema de los Quintero, Pinzón y Trajano, correspondientes al segundo semestre del año 2014.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de 15 días, el Padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa, número 1.

Contra el acto de aprobación del Padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Autoridad u Órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón (artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera, 21 de julio de 2014.—El Séptimo Teniente Alcalde Delegado del Área Económica (P.D. Decreto de Alcaldía de 13.3.2014), Francisco J. Serrano Díaz.

265W-8913

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 13 de marzo 2014) del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y Apellidos: Don Juan Lucas García Escobar.
DNI/NIF: 75430560J
Expte.: LMA 111/2012, (C.A 893).
Documento: Notificación como titular catastral del trámite de información pública de Calificación Ambiental, solicitada por don Manuel Tirado Míguez, objeto del expediente núm. LMA 111/2012, (C.A 893), para la actividad de venta de frutas, a emplazar en Plaza de la Trianilla, 30, escalera 1, planta 0, puerta 1 en Utrera (Sevilla).

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 h a 13.30.

Utrera a 16 de julio de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 13/03/14), Wenceslao Carmona Monje.

4W-8804

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto de esta Alcaldía 1533/2014, de fecha 28 de julio de 2014, se aprobó el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio 2014.

Que dicho padrón se expone al público por espacio de un mes a partir del día siguiente al de su exposición pública, pudiéndose interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Esta exposición producirá los efectos de notificación de la liquidación.

Que a partir del próximo 1 de septiembre y hasta el 20 de noviembre, se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio 2014.

Para ello se procederá a la entrega domiciliaria de impresos trípticos, que podrá utilizar para su pago en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad, o en la Caja Municipal de este Ayuntamiento, sito en plaza Sacristán Guerrero núm. 7, en horas de 9.00 a 12.00, los días hábiles comprendidos entre las fechas antes mencionadas.

Si antes del día 30 de septiembre, no recibiera el mencionado tríptico, puede reclamarlo en las oficinas de Rentas y Exacciones Municipales.

Los medios de pago son: Dinero de curso legal, cheque bancario o talón conformado y domiciliación bancaria.

Así mismo, se hace saber que finalizado el plazo en período voluntario, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo, los intereses y costas que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 28 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

4W-9166

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA - LA ACEÑUELA

Don José Luis Cejas Gálvez, Presidente de esta Entidad Local.

Hace saber: Que mediante Resolución núm. 53/2014, de fecha 25 de julio de 2014, he resuelto aprobar el Padrón de IBI. F. Rústicas correspondiente al actual ejercicio 2014, estableciendo el período de pago en voluntaria del 20 de agosto al 22 de octubre de 2014. Pasado este día, los recibos que resulten pendientes de pago, incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, considerándose dicho Padrón definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones o se hubiesen resuelto las que se formulen.

En Isla Redonda-La Aceñuela, 25 de julio de 2014.—El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.

265F-9107

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA - LA ACEÑUELA

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2013 de la Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, haciéndose constar que de no producirse las circunstancias previstas en el citado artículo, agotados los plazos que se especifican, se someterá a conocimiento y aprobación, si procede, de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma.

Isla Redonda-La Aceñuela, 24 de julio de 2014.—El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.

265F-9106

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Juan Carlos Sánchez Bernal, Alcalde de la E.L.A. de Marismillas.

Hace saber: Que mediante los Decretos de Alcaldía núms. 79 y 80 de fecha 14 de julio de 2014, se han acordado:

Primero. Aprobar el siguiente Padrón Tributario correspondiente a la E.L.A. de Marismillas.

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
Ejercicio: 2014.
Número de recibos: 63.
Total Padrón: 37.923,79 euros.

b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
Ejercicio: 2014.
Número de recibos: 558.
Total Padrón: 160.096,55 euros.

Siendo el periodo voluntario de cobro de los mismos: Del 1 de septiembre al 7 de noviembre de 2014.

Segundo. Proceder a la exposición pública de dicho Padrón, durante el plazo de un mes, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, plazo durante el cual dicho Padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrán formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.

Las Cabezas de San Juan, 15 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Carlos Sánchez Bernal.

265W-9074

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de E.L.A. Isla Redonda-La Aceñuela, y exposición pública.

La Comisión Ejecutiva de este Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija en sesión de 16 de julio de 2014, aprobó el Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas para el 2.º Trimestre del año 2014, del municipio siguiente, gestiones por su Ente Instrumental y medio propio ARECIAR.

E.L.A. Isla Redonda-La Aceñuela.

— Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 189 recibos.
— Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 189 recibos.
— Canon de mejora CPE Compuesta de 189 recibos.
— Canon autonómico Compuesta de 189 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Comisión Ejecutiva del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 21 de julio de 2014, hasta el 5 de septiembre de 2014.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 16 de julio de 2014.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

4W-9132

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de El Rubio y la Campana, y exposición pública.

La Comisión Ejecutiva de este Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija en sesión de 16 de julio de 2014, aprobó los Padrones de contribuyentes de las siguientes Tasas para el 2.º Trimestre del año 2014, del municipio siguiente, gestiones por su Ente Instrumental y medio propio ARECIAR.

El Rubio.

— Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.109 recibos.
— Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 2.109 recibos.
— Canon de mejora CPE Compuesta de 2.109 recibos.
— Canon autonómico Compuesta de 2.109 recibos.

La Campana.

— Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.973 recibos.
— Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 2.973 recibos.
— Canon de mejora CPE Compuesta de 2.973 recibos.
— Canon autonómico Compuesta de 2.973 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Comisión Ejecutiva del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 21 de julio de 2014, hasta el 22 de septiembre de 2014.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 16 de julio de 2014.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

4W-9130

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1840 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es